

Diversidad dentro de un orden. Privatización, producción forestal y represión en los montes públicos españoles, 1859-1926

Grupo de Estudios de Historia Rural

1. INTRODUCCIÓN

En el período que comprende este trabajo, la actuación de la Administración central del Estado en el ámbito forestal, respecto de dos cuestiones fundamentales como eran la propiedad de los montes y la gestión de los que siguieron siendo de titularidad pública, se puede dividir en tres etapas, caracterizadas según los objetivos y los medios empleados. La primera discurrió entre 1855 y 1874. Durante la misma, los esfuerzos se centraron en establecer los requisitos que debía reunir el patrimonio forestal público, realizándose catálogos de montes públicos para definir los derechos de propiedad del Estado; por exclusión, se determinaron los montes que podían enajenarse. Como éstos fueron muchos y extensos, al ser los requisitos muy restrictivos, lo más señalado de este lapso fue el volumen de superficie forestal privatizada, perteneciente al Estado y, sobre todo, a los pueblos. También se promulgaron normas reguladoras de la gestión de los montes públicos, pero tuvieron escasa aplicación práctica. Son importantes, sin embargo, porque marcaron la pauta en los años siguientes.

Artículo recibido en redacción: Junio de 1998. Versión definitiva: Junio de 1999.

Este ensayo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación financiado por la DGES, (PB96-0618). «Un siglo de explotación forestal en España, 1873-1979». Los autores han tenido en cuenta los informes de los evaluadores anónimos de Historia Agraria.

El Grupo de Estudios de Historia Rural (GEHR en adelante) está formado por Domingo Gallego Martínez (Universidad de Zaragoza), José Ignacio Jiménez Blanco y José Antonio Sebastián Amarilla (Universidad Complutense de Madrid), Juan Francisco Zambrana Pineda (Universidad de Málaga) y Santiago Zapata Blanco (Universidad de Extremadura). Dirección para correspondencia: Departamento de Historia e Instituciones Económicas II, Universidad Complutense de Madrid. Campus de Somosaguas, 28223, Madrid.

La segunda etapa transcurrió entre 1874 y 1900. En ella, los cambios en la propiedad pasaron a un segundo plano, ocupando su lugar la gestión de las masas forestales públicas. Conviene destacar, en este sentido, que la Administración central se autoasignó la tutela de los montes de los pueblos, que eran la inmensa mayoría de los públicos. Los planes provisionales de aprovechamiento fueron el principal instrumento de dicha gestión, obedeciendo su provisionalidad a que debían aplicarse mientras no se ordenasen los montes, lo que constituía el objetivo último de aquélla. Pero en este período se ordenaron muy pocos montes, porque era una tarea costosa, compleja y que requería un conocimiento del terreno que aún no tenían los ingenieros forestales, en principio los llamados a realizarla. De ahí el protagonismo de los planes provisionales. Éstos pretendían responder principalmente a dos cuestiones: qué debían producir los montes públicos y cómo (y quién) podía acceder a esa producción. Lo primero se dejaba a la decisión de los ingenieros jefes de los distritos provinciales, que actuaban bajo la supervisión de los gobernadores civiles y de la Junta Consultiva de Montes; lo segundo se fiaba al resultado de las subastas. Llevar a buen puerto lo uno y lo otro precisaba una mayor y mejor custodia del patrimonio forestal público, lo que se afrontó mediante la transformación de la legislación penal forestal y el encargo de la vigilancia de aquél a la Guardia Civil. En esta segunda etapa también se intentó corregir la deforestación de los montes públicos con una política de repoblación forestal. La ley reguladora estableció que esta actividad se financiaría mediante un canon de mejora, que acabó siendo del 10%, sobre el valor de los esquilmos obtenidos. Repoblar se repobló poco, pero el citado canon se convirtió en uno de los ejes de los planes provisionales de aprovechamiento, confiriendo a los mismos un contenido recaudatorio no previsto inicialmente.

En la tercera etapa, de 1900 a 1926, también prevaleció todo lo relativo a la gestión de los montes públicos en la política forestal española; tras la elaboración del catálogo de los montes de utilidad pública, en 1901, y el deslinde de éstos de los de Hacienda, la privatización de la propiedad fue languideciendo hasta la derogación de la normativa desamortizadora en 1925. Dentro de la gestión destacan las primeras actuaciones repobladoras de cierta envergadura y el avance de las ordenaciones, con el consiguiente retroceso de los planes provisionales de aprovechamiento. Una característica señalada de la ordenación de los montes públicos en estos años es que su realización fue cedida a particulares, en vez de efectuarse directamente por la administración forestal del Estado. En la práctica, ello implicó la cesión del usufructo de los montes ordenados a los beneficiarios de ese derecho por un período inicial de veinte años ¹.

En resumen, si hubiera que caracterizar la política forestal del período objeto de estudio en los asuntos referidos, cabría decir que, de un lado, buscó redefinir los derechos de propiedad de la superficie forestal, privatizando una porción considerable de la que había sido pública y constituyendo, a la vez, un nuevo patrimonio forestal público. De otro, persiguió la gestión centralizada de éste último, combinándola con dosis crecientes de privatización del disfrute de sus aprovechamientos e, incluso, de la propia gestión de algunos predios. Facilitó, además, la penetración de

¹ GEHR (1996a).

las relaciones mercantiles en el sector agrario por diversos caminos, dada la estrecha relación existente entre montes y agricultura tradicional. En cuanto a la propiedad, la privatización favorecía la mercantilización del factor tierra. En lo relativo a la gestión, deben considerarse varios aspectos. Primero, el mercado estaba presente al orientar la producción hacia los esquilmos mejor cotizados. Segundo, otro tanto ocurría cuando se convertían aprovechamientos comunales en ordinarios, ya que el disfrute antes colectivo pasaba a ser individual, y el beneficiario se decidía mediante subasta. Y tercero, el mercado ganaba terreno porque la desaparición de los usos colectivos obligaba a las personas excluidas a comprar bienes antes gratuitos, lo que les impelía a obtener dinero, por ejemplo, vendiendo su fuerza de trabajo o una parte mayor de su producción.

La aplicación de esta política forestal dependía de muchos factores, entre los que destacan la resistencia o cooperación de personas e instituciones, el nivel de mercantilización de la economía de las diferentes zonas, la fuerza y los intereses de los distintos grupos sociales, las relaciones entre éstos y las instancias de poder, y las formas como se aprovechaban los montes y su papel en el sector agrario. Tantos eran los factores, tanto el territorio y tan variada su historia, que resulta fácil entender que el denominador común de los resultados fuera la diversidad.

Entre todos estos aspectos quisiéramos detenernos ahora en la resistencia, pues de una parte o manifestación de ella trata este trabajo. La política forestal comentada era tan ambiciosa, tocaba tantos órganos vitales de la sociedad rural de la época, que necesariamente tenía que concitar la oposición de los damnificados, que no eran todos pero sí muchos. En unos casos podía estarse en contra de la privatización de la propiedad, en otros de la transformación de los usos comunales en aprovechamientos ordinarios, en otros de tener que pagar por algo que antes se obtenía gratis, en otros, en fin, del cambio en la orientación productiva. Estos motivos eran, además, acumulativos. Es decir, se trataba de una política que, lejos de suscitar el consenso de la sociedad, provocaba rechazo, de intensidad variable y con formas diversas, dependiendo de las circunstancias imperantes en cada zona.

Para hacer frente a la negativa de los afectados a aceptar la nueva regulación del monte, el Gobierno, aparte de reformar la normativa correspondiente, encomendó la tarea de velar por que su uso se adecuara a la legislación de la Administración central a la Guardia Civil en 1877. Pensamos que los partes emitidos mensualmente por esta institución, desde dicho año hasta 1910, son un reflejo del conflicto suscitado por la aplicación de la política forestal del Estado liberal en absoluto desdeñable, cuyas formas y protagonistas no percibimos aún con claridad, pero, sobre todo, son un buen indicador de la represión ejercida por ese Estado para tratar de llevar a la práctica dicha política. En definitiva, entendemos la represión —con sus distintas intensidades espaciales y temporales, incluida su ausencia— como una faceta de la política forestal, complemento imprescindible de la privatización y de los cambios en las formas de gestión.

En el presente trabajo pretendemos mostrar que donde más intensa fue la privatización y mayor la especialización productiva del monte que siguió siendo público, más interés manifestó la Administración central por hacer cumplir la normativa

forestal, no siendo los mayores delincuentes, necesariamente, los más débiles y perjudicados. A tal fin describimos, en el epígrafe siguiente, los rasgos principales de la producción forestal de los montes de utilidad pública, para identificar la especialización de las distintas áreas forestales. En el tercero, analizamos la evolución temporal y espacial de los aprovechamientos ordinarios, cuya ejecución se materializaba mediante subastas. Ambos apartados, junto a las formas que tomó la venta de los patrimonios públicos, estudiadas en otro lugar ², permiten conocer la intensidad de la privatización, según zonas y épocas. Luego de atender, en el cuarto epígrafe, a la trayectoria seguida por la guarda y custodia de los montes públicos, y por la legislación penal sobre los mismos, confrontamos, en el quinto, la diversa intensidad de la privatización con los resultados obtenidos del análisis de las denuncias de la Guardia Civil. En el sexto, por último, incluimos unos párrafos de conclusiones.

2. RASGOS PRINCIPALES DE LAS PRODUCCIONES DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Este apartado tiene por objeto exponer los rasgos más notorios de las producciones de los montes de utilidad pública y agrupar las provincias en función de la estructura de sus aprovechamientos. Hemos establecido siete agrupaciones provinciales, que pueden observarse en los Mapas 1 a 4, y hemos obtenido los resultados que se recogen en los Cuadros 1 y 2 ³.

CUADRO 1. VALORES DE LAS PRODUCCIONES DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA EN SIETE ZONAS DESTACADAS
Promedios de los porcentajes respecto al total de cada zona en 1913, 1920 y 1932

Zonas	Madera	Leña	Pastos	Montanera	Esparto	Resina	Corcho y cortezas	Roturaciones	Total	% valor de la produc. de los MUP
Resina	24,9	6,7	21,7	0,0	0,0	45,7	0,0	0,9	100,0	34,8
Madera	53,5	7,0	28,5	0,0	2,8	6,9	0,8	0,4	100,0	14,9
Dehesas-Corcho	3,1	4,3	23,1	18,8	0,3	0,5	49,4	0,6	100,0	7,0
Dehesas-Madera	64,2	4,6	10,3	4,9	0,0	0,0	16,0	0,0	100,0	1,2
Pastos	7,6	7,0	80,0	0,4	0,0	1,7	0,4	3,0	100,0	22,6
Esparto	15,1	3,4	40,7	0,3	39,0	1,4	0,0	0,1	100,0	3,2
Madera y Pastos	42,5	10,7	45,4	0,0	0,3	0,0	0,0	1,1	100,0	7,8
Total siete zonas	28,6	6,3	36,3	1,8	1,8	19,5	5,0	1,3	100,0	91,5
TOTAL MUP	27,8	7,9	37,5	1,6	1,6	18,2	4,5	1,2	100,0	100,0

FUENTE: GEHR (1991).

² GEHR (1994).

³ En el Cuadro 1, para obviar el problema del distinto valor del dinero en 1913, 1920 y 1932, hemos establecido el porcentaje que el valor de cada esquileo suponía del valor de la producción total de cada zona en cada año, promediando los tres porcentajes obtenidos por zona, esquileo y año. En el Cuadro 2, al tratarse de cantidades físicas, hemos calculado la producción promedio en los tres años, por esquileo y zona, y su proporción respecto a la producción media total.

**CUADRO 2. PRODUCCIONES DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA EN
SIETE ZONAS DESTACADAS**
**Porcentajes de los promedios en cantidades físicas respecto a
los totales de los MUP en 1913, 1920 y 1932**

Zonas	Madera	Leña	Nº de cabezas que aprovechan pastos y montanera					Esparto	Resina	Corcho y cortezas
			Vacuno	Ovino	Caprino	Porcino	Otros			
Resina	29,3	11,0	16,8	19,9	19,7	15,9	23,6	0,0	82,0	3,7
Madera	31,5	14,2	3,1	19,2	17,7	5,5	7,8	16,8	14,5	0,4
Dehesas-Corcho	0,9	1,9	2,8	0,9	1,7	20,3	6,0	0,9	0,5	91,6
Dehesas-Madera	4,3	11,4	0,8	0,3	1,9	3,8	0,6	0,0	0,0	4,0
Pastos	10,5	24,8	25,1	35,7	34,7	20,1	26,6	0,1	2,4	0,2
Esparto	1,6	2,9	0,4	5,2	6,1	1,0	0,9	81,0	0,3	0,1
Madera y Pastos	14,5	8,2	6,3	11,3	8,3	9,7	9,5	1,0	0,0	0,0
Total siete zonas	92,6	74,3	55,3	92,6	89,9	76,3	75,1	99,8	99,6	100,0
TOTAL MUP	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: GEHR (1991).

La zona de la resina abarca Ávila, Burgos, Guadalajara, Segovia, Soria y Valladolid. En la composición media del valor de sus aprovechamientos destacaban la resina, con un 46%, la madera, con un 25%, y los pastos, con un 22%. Esta estructura coincide, sobre todo, con la de Ávila. En Burgos y Soria existía un mayor equilibrio entre los valores de los tres esquilmos y en Segovia, Guadalajara y Valladolid la resina proporcionaba entre el 49 y el 57% del referido valor, a la par que, en las dos últimas provincias citadas, la madera sólo aportaba un 14% y, en Segovia y Valladolid, los pastos rondaban el 10%. Se daba, pues, una notable variedad de aprovechamientos, prevaleciendo la resina, cuya producción suponía el 82% de la obtenida en los montes de utilidad pública, frente al 29% de la madera y al 19% de los pastos.

La zona de la madera atañe a las dos vertientes del área meridional del Sistema Ibérico y comprende las provincias de Albacete, Castellón, Cuenca, Teruel y Valencia. Por término medio, un 54% del valor de la producción procedía de la madera, un 29% de los pastos y un 7% de la resina. Sólo en Cuenca el valor de la producción maderera, con un 68%, superaba dicho promedio; en el otro extremo, Albacete, con un 45%, quedaba bastante por debajo. La aportación de los pastos se acercaba más a la media en cada caso, salvo en Valencia, donde alcanzaba el 37%. Y la resina sólo poseía cierta relevancia, con un 12% del valor de la producción, en Albacete y Teruel. En esta zona, en todo caso, la madera, con un 32% de la producción obtenida en los montes de utilidad pública, era el esquilmo principal, seguido a distancia por el esparto (gracias a la producción de Albacete), la resina, la leña y los pastos. Se combinaba, así, un producto principal con otros secundarios, resultando una moderada diversificación de los aprovechamientos.

La tercera y la cuarta zonas unen, casi sin solución de continuidad, las dehesas de Cádiz y Málaga (dehesas-corcho) y las de Sevilla, Córdoba y Huelva (dehesas-

madera). Los montes de utilidad pública de Cádiz y Málaga representaban sólo el 2% del total, pero el valor de sus producciones alcanzaba el 7%, con una composición media en la que destacaban el corcho, con un 49%, los pastos, con un 23%, y la montanera, con un 19%. La leña y la madera ocupaban un lugar muy secundario, con proporciones que apenas llegaban al 4%. Sevilla, Córdoba y Málaga se caracterizan, también, por una escasa superficie pública, un alto valor de las producciones y una estructura de aprovechamientos vinculada a dos tipos de monte. Uno, el predominante, en el que la madera era el primer esquilmo, con un peso relativo del 64%; otro, el adeshado, del que se obtenían corcho, pastos, montanera y leña.

En la quinta zona se incluyen León, Zamora, Salamanca, Palencia, Cáceres, Badajoz, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Huesca y Zaragoza. Su estructura de aprovechamientos se caracterizaba por el acusado predominio de los pastos, que aportaban, en promedio, un 80% al valor de la producción, fluctuando entre mínimos del 58 al 70% (Madrid, Huesca y Zaragoza) y máximos del 92 al 95% (Toledo y Badajoz).

Dentro de los montes de utilidad pública, los espartos se obtenían mayoritariamente (en un 81%) en las provincias de Murcia, Almería y Granada, que integran la sexta zona considerada. En Murcia y Almería, según el valor de las producciones, el esparto ocupaba el primer lugar, aportando un 47% al mismo, pero en Granada, con un 23%, pasaba a un segundo puesto, a distancia del 62% otorgado por los pastos.

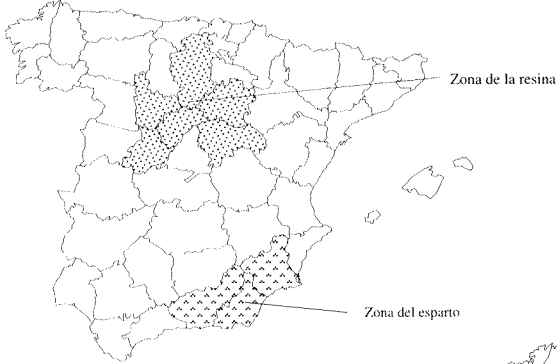
Por último, la séptima zona, la de madera y pastos, la componen Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Baleares, Alicante y, distantes geográfica y culturalmente, La Rioja y Jaén, dos provincias que, pese a ello, mostraban una estructura de aprovechamientos similar. La composición del valor de las producciones forestales era muy homogénea en toda la zona: madera y pastos se repartían el 88%, desde el mínimo del 78% de Barcelona al máximo del 95% de Alicante. Pero, salvo en Jaén, La Rioja y Lérida, el monte público tenía una importancia mínima en esta zona, por lo que las cifras que sintetizan la estructura y peso de sus aprovechamientos dependen, básicamente, de las pautas que apuntan estas tres provincias.

En suma, las zonas de la resina, de la madera y de los pastos, con el 50% de la superficie y el 72% del valor de la producción, constituían la gran área productiva del patrimonio forestal público. Las demás tenían una importancia menor, ya por la parquedad de su superficie, como las de dehesas-corcho y dehesas-madera, ya por los bajos rendimientos obtenidos, como la del esparto ⁴.

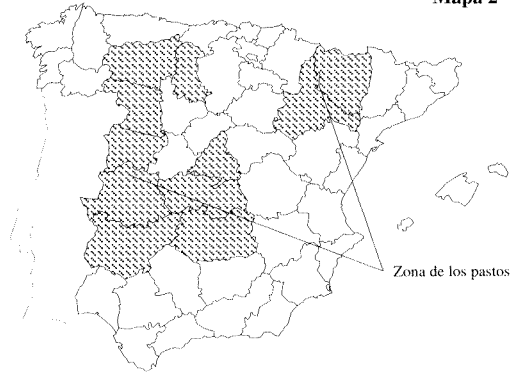
⁴ No hemos considerado las provincias de la España húmeda porque tenemos la certeza de que, en su caso, las estadísticas oficiales de producción de los montes públicos no recogen adecuadamente las producciones efectivas, pareciéndonos incorrecto argumentar sobre sus orientaciones productivas a partir de datos insuficientes. Si, pese a todo, se usan las cifras recogidas en GEHR (1991), se aprecia que la casi totalidad del valor de la producción de los montes de utilidad pública se repartía, en Galicia, entre leñas y pastos, aportando las primeras un alto porcentaje (el 20%) a la producción del total de los referidos montes. Por su parte, Asturias concentraba en los pastos el 69% de dicho valor, porcentaje que, en Cantabria, llegaba al 45%. Los pastos, por tanto, dominaban en los montes públicos de esta zona, siendo el ganado vacuno su principal beneficiario.

**MAPAS 1 A 4: AGRUPACIONES PROVINCIALES SEGÚN LA COMPOSICIÓN
DE LA PRODUCCIÓN DE LOS MONTES DE UTILIDAD
PÚBLICA (1913, 1920 Y 1932)**

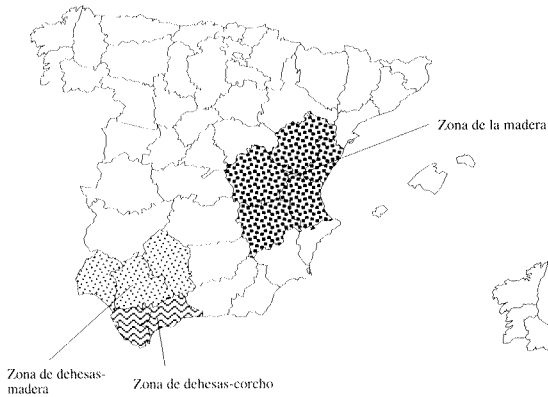
Mapa 1



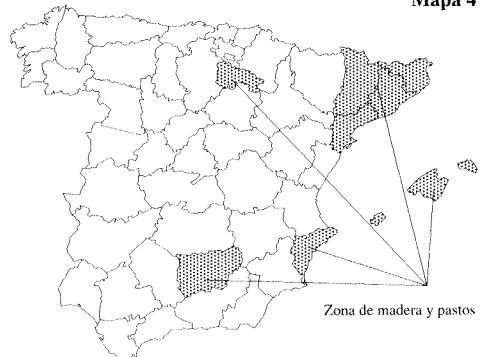
Mapa 2



Mapa 3



Mapa 4



Fuente: GEHR (1991)

La distribución espacial de las producciones forestales y la especialización productiva de diversas zonas, así descritas, junto al proceso de privatización del patrimonio público y los cambios en las formas de acceso al mismo, son relevantes, a nuestro juicio, para comprender los conflictos suscitados y esa otra faceta de la política forestal que fue la represión ejercida para llevarla a cabo. Como varias de las agrupaciones provinciales efectuadas coinciden con zonas en las que los aprovechamientos ordinarios progresaron de modo notable y los delitos forestales fueron numerosos, las utilizaremos en el estudio de unos y otros.

3. LA PRIVATIZACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS MONTES PÚBLICOS

Como ya pusimos de manifiesto en otro trabajo ⁵, la privatización de los montes públicos, en el período aquí estudiado, fue importante desde el punto de vista cuantitativo, afectó sobremanera a la mitad sur del país, ámbito en el que también los aprovechamientos de aquéllos se estaban privatizando, y terminó por concentrar gran parte de la propiedad forestal pública en la mitad norte, donde usos y costumbres vecinales siguieron guiando el usufructo de la mayoría de los esquilmos, resultando todo ello de un único proceso con distintas adaptaciones a la realidad del mundo rural español.

Mayor diversidad espacial resultó aún de los cambios registrados en las formas de acceso al monte público. Hacia 1870, antes de regularizarse la redacción de los planes de aprovechamiento, existía ya una legislación con normas nuevas y centralizadas por las que debían regirse el acceso y uso de los aprovechamientos forestales, originada en las Ordenanzas de 1833, y que adquirió continuidad con la Ley de Montes de 1863 y su Reglamento de 1865. La nueva legalidad trató de hacerse efectiva, primero, a través de los planes de aprovechamiento, en concreto de la extensión de los usos ordinarios, realizados mediante subastas, y, más tarde, merced a los planes de ordenación y repoblación.

CUADRO 3. EL AVANCE DE LOS APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS EN LOS MONTES PÚBLICOS, 1861-1924

Zonas	Porcentajes sobre el total respectivo.			Porcentajes sobre todo el monte público		
	1861-1870	1871-1880	1924	1861-1870	1871-1880	1924
Resina	25,9	22,6	70,7	19,1	14,7	42,6
Madera	21,0	37,9	76,7	9,3	14,5	14,8
Dehesas-Corcho	45,0	65,4	96,0	10,3	10,0	3,9
Dehesas-Madera	21,4	14,4	37,2	5,7	2,0	0,5
Pastos	25,5	17,5	39,5	42,2	30,1	21,7
Esparto	14,6	57,0	86,9	4,0	19,5	4,7
Total seis zonas	25,1	26,8	60,7	90,6	90,8	88,2
TOTAL MONTE PÚBLICO	22,6	24,0	58,9	100,0	100,0	100,0

Fuente: GEHR (1991) y (1996a).

⁵ GEHR (1994).

Aunque los efectos fueron variados, el Cuadro 3 recoge el afianzamiento de los aprovechamientos ordinarios en el conjunto de los montes públicos, pasando de un 23% en el decenio 1861-1870 a un 59% en 1924 ⁶. Este crecimiento no fue homogéneo en todas partes, perfilándose, en la última fecha citada, tres áreas en las que los disfrutes mediante subastas habían alcanzado muy diversa magnitud (véanse los Mapas 5 a 7). De un lado, estaban los distritos con un alto porcentaje de aprovechamientos ordinarios y con una característica común a casi todos ellos: el predominio de un producto forestal altamente comercializable (esparto, corcho, madera o resina). De otro, un conjunto de provincias en el que, junto a la escasa significación de las subastas, sobresalía la acusada preeminencia de los pastos, seguidos de las roturaciones, entre los aprovechamientos de los montes públicos. Por último, existía un grupo intermedio, muy heterogéneo y sin una especialización productiva clara. En otras palabras, la privatización de los aprovechamientos terminó siendo desigual, según zonas, y debió de estar muy ligada a la predominancia y comercialización de algunos productos forestales.

La expansión de los aprovechamientos ordinarios se produjo en varias fases, estuvo impulsada por coyunturas favorables relativas a determinados esquilmos y fue propiciada por la política forestal de la Administración central.

Ciertamente, en un primer período, el situado entre 1861 y 1880, los aprovechamientos ordinarios, aunque apenas avanzaron en el conjunto del país, sí que lo hicieron de modo significativo en una serie de provincias: las integradas en las zonas del esparto y del corcho, la mayoría de las más claramente madereras y algunos otras, como Jaén, Ciudad Real y Segovia.

En este lapso, destaca especialmente su empuje en las provincias del sudeste peninsular, donde el esparto, muy demandado por entonces ⁷, era uno de los principales aprovechamientos. También registraron avances significativos en la zona de dehesas-corcho, aunque el peso de ésta en el total nacional no se modificó; en Cádiz y Málaga, se accedía de antiguo mediante subastas a frutos como la bellota, procedimiento que se intensificó en esta época, incorporándose el corcho. En la zona de la madera se aprecia una pauta similar, debido, sobre todo, a la extensión del fenómeno en Cuenca, Albacete y Valencia. Por último, en la zona de la resina se observa una trayectoria peculiar, reduciéndose la presencia de los aprovechamientos ordinarios por el singular comportamiento de Ávila ⁸ y no por su declive en el conjunto, pues provincias como Segovia y Valladolid mantuvieron posiciones. En definitiva, la confección anual de planes de aprovechamiento desde 1873 debió de facilitar un acceso privado más intenso que antes a ciertas producciones.

⁶ Dada la escasisima importancia del monte público en cinco de las ocho provincias que integran la zona de madera y pastos, hemos optado por prescindir de la misma a partir del Cuadro 3.

⁷ NÚÑEZ (1985) y SÁNCHEZ PICÓN (1992).

⁸ En esta provincia, el retroceso de los aprovechamientos ordinarios entre 1861-1870 y 1871-1880, del 43 al 23%, se debió a un avance espectacular de los fraudulentos, del 11 al 40%. Recuérdese que las fuentes distinguen entre aprovechamientos ordinarios, vecinales y extraordinarios, componiéndose éstos últimos de derribos del viento, incendios y fraudulentos.

Al efecto, en la década de 1880, la redacción de los planes aludidos ya había adquirido regularidad y, en consecuencia, los ingenieros jefes de distrito tenían un conocimiento más amplio y detallado de los montes públicos de sus respectivas demarcaciones. Así, se corrigieron superficies, afloraron nuevos montes, se propusieron aprovechamientos y se pudieron comprobar los diversos intereses que confluían en las producciones de cada municipio. Fueron años en los que los proyectos de la Administración central del Estado se confrontaron con la compleja realidad del mundo rural español. Y, también, un período en el que determinados grupos sociales tendieron a controlar, a través de las subastas, los productos forestales más apreciados o iniciaron el disfrute privado de otros, tradicionalmente utilizados de forma colectiva. Así ocurrió en el distrito de Málaga, donde se regularizaron plenamente las propuestas y sus correspondientes ejecuciones de corchos y bellotas, al tiempo que se avanzaba en el control de otros productos que, por costumbre inmemorial, venían aprovechándose vecinalmente ⁹. De este modo, los planes de aprovechamiento, además de dictar criterios para la utilización de la riqueza forestal pública, trataron de adaptarse a los usos y costumbres locales y a la correlación de fuerzas sociales existente en cada comunidad.

Entre 1880 y 1924, los aprovechamientos ordinarios se expandieron por numerosos distritos forestales, generalizándose el acceso a través de subastas a las producciones forestales públicas, sobre todo a las de esquilmos altamente comercializables, como ilustra el Mapa 7. En este lapso, el proceso de descomunalización de dichas producciones forestales continuó intensificándose en todas las zonas que se recogen en el Cuadro 3. En esta ocasión, el avance se localizó fundamentalmente en las provincias situadas en torno al Sistema Central y en la parte norte del Sistema Ibérico, donde la superficie forestal pública era importante y productiva, ofreciendo esquilmos diversificados y mercantilizables, resina y madera sobre todo. Aquí, la extensión de las subastas estuvo muy ligada a las ordenaciones de montes que, al menos hasta la I Guerra Mundial, fueron las más directas responsables de dicho crecimiento.

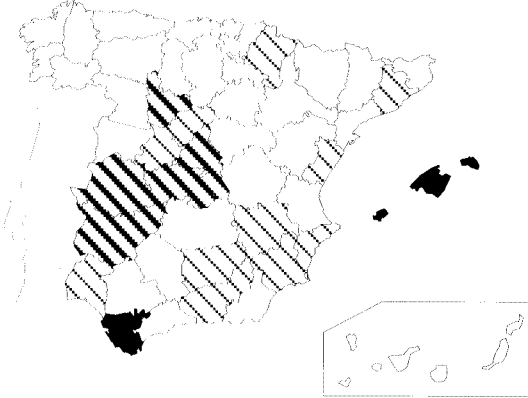
Poco sabemos aún sobre el desarrollo y resultados del régimen de ordenaciones que se estableció en nuestro país desde la promulgación del R. D. de 9 de Mayo de 1890 y sus Instrucciones correspondientes de 31 de Diciembre del mismo año, a no ser la extraordinaria importancia que cobraron las concesiones de proyectos a particulares, sociedades y compañías, el número de hectáreas ordenadas, las superficies dominantes afectadas y, en fin, el aumento de la producción que conllevó dicha política ¹⁰. Algunos autores han señalado que se atendió mucho más a la explotación que a la transformación, y nosotros mismos creemos que el "proceso de ordenación

⁹ Así ocurrió con los pastos, cuyo disfrute estaba ampliamente "planificado" en el último decenio del siglo. Para ello, la administración forestal redujo sustancialmente los precios iniciales de las subastas "para que a ellas acudieran los rebaños de grandes ganaderos-labradores", o reconoció el aprovechamiento vecinal-comunal de muchos montes, previa petición de los municipios. Archivo General del M.A.P.A., Montes, caja 10, exp. 2, Plan de Aprovechamiento Forestal de Málaga, 1875-76.

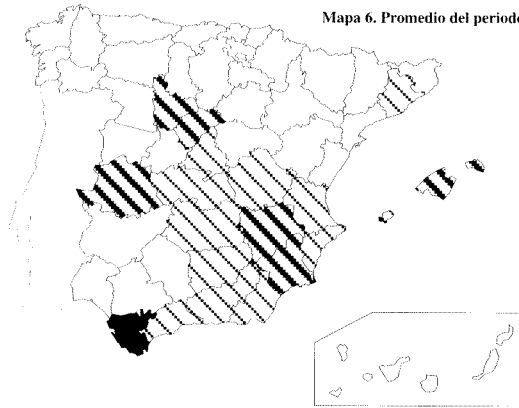
¹⁰ GÓMEZ MENDOZA (1992).

MAPAS 5 A 7: PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LOS APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS EN EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE CADA PROVINCIA (1861-1924)

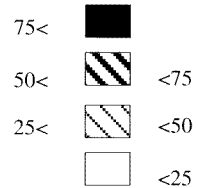
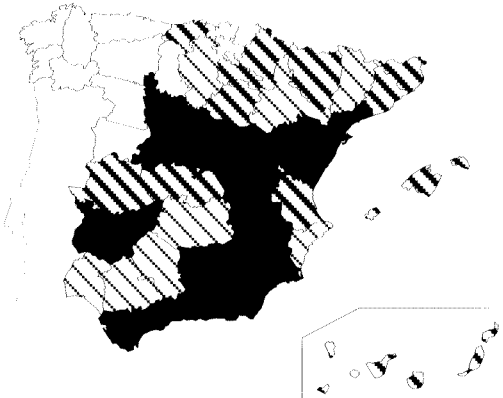
Mapa 5. Promedio del periodo 1861-1870.



Mapa 6. Promedio del periodo 1871-1880.



Mapa 7. Año 1924.



Fuente: GEHR (1991) y (1996a).

fue básicamente un modo de acceso y control de los montes públicos más productivos por empresarios privados”¹¹. En cuanto al avance de los aprovechamientos ordinarios, a los planes de aprovechamiento y las “concesiones para ordenación” se sumó el alza de precios de muchos productos forestales, que favoreció la participación en las subastas de un número creciente de interesados¹².

Pero el Mapa 7 muestra, además, amplias áreas donde los aprovechamientos vecinales seguían siendo significativos en 1924. En especial, las provincias del noroeste peninsular (las cuatro gallegas, León, Zamora, Salamanca y Palencia), cuyos montes públicos ofrecían abundantes pastos y eran objeto de roturaciones, unos y otras de uso vecinal, lo que no supone que se accediera a ambos esquilmos de forma libre y gratuita ni, mucho menos, igualitaria¹³. Esto mismo vale para otros distritos (Huelva, Sevilla, Córdoba, Asturias o Zaragoza) con mucho o poco monte público, producciones diversas y estructuras agrarias distintas, donde bastantes usos vecinales seguían vigentes. Conviene subrayar, pues, que la permanencia de los disfrutes vecinales acaeció en zonas con estructuras de propiedad bien diferenciadas y fue compatible, en muchos casos, con su control por los grupos sociales más prominentes, a través de su hegemonía política y económica. Así, explotaciones familiares y grupos acomodados pudieron hacer causa común frente a intereses ajenos y extraños a la comunidad local o propiciar un enfrentamiento entre ellos mismos.

CUADRO 4. LA EVOLUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN LOS MONTES PÚBLICOS, 1861-1924

Zonas	Porcentajes sobre el total respectivo.			Porcentajes sobre todo el monte público		
	1861-1870	1871-1880	1924	1861-1870	1871-1880	1924
Resina	25,0	23,8	4,5	21,5	19,3	29,0
Madera	39,0	19,5	11,5	20,2	9,3	23,6
Dehesas-Corcho	38,4	23,6	0,2	10,3	4,5	0,1
Dehesas-Madera	32,5	47,5	0,0	10,1	8,2	0,0
Pastos	7,8	13,4	2,9	15,1	28,7	16,9
Esparto	33,6	24,1	1,1	10,8	10,3	0,7
Total seis zonas	20,9	19,0	4,5	88,0	80,3	70,3
TOTAL MONTE PÚBLICO	19,3	19,2	5,5	100,0	100,0	100,0

Fuente: GEHR (1991) y (1996a).

¹¹ Para lo primero, GÓMEZ MENDOZA (1992). Para lo segundo, GEHR (1996a). Según BARO (1920): 310, “de 138 proyectos (de ordenación), sólo 13 se formaron por la administración”.

¹² GEHR (1996a).

¹³ LANA BERASAIN (1992) y BALBOA (1990).

Si nos atenemos a la trayectoria de los aprovechamientos extraordinarios, recogida en el Cuadro 4, se observa que, entre 1861 y 1880, éstos fueron especialmente importantes en las zonas donde prevalecía algún esquilmo forestal comercializable, ya fuese esparto, corcho, madera o resina. La superficie forestal pública de tales zonas suponía, en 1859, el 30% de la española, y su producción, en 1861-1870, el 38% de la de todos los montes públicos; en contraste, en su seno tenía lugar el 63% de los usos ilícitos¹⁴. Tal vez por ello surgieran, en estos años, varias leyes sobre guardería rural y forestal, aunque no fue hasta agosto de 1876 cuando se hizo efectiva la vigilancia de los montes públicos por parte de la Guardia Civil. Aun cuando el número de denuncias fue elevado en los años inmediatamente posteriores al inicio de dicho servicio, ignoramos los resultados reales de las mismas y la relación que pudiese existir entre la intensificación de la vigilancia forestal y la disminución, acompañada de una mayor concentración territorial, de los usos ilegales, que también muestra el Cuadro 4¹⁵.

Pero pensamos que la difusión de los planes de aprovechamiento, y de las concesiones para ordenación desde comienzos del siglo XX, fueron consolidando nuevas formas de acceder al monte público y, en consecuencia, identificando áreas prioritarias de vigilancia y represión de actuaciones discordes con ellas. Sin embargo, nos interesa destacar la alta y persistente participación en el total de los aprovechamientos extraordinarios acaecidos en las zonas de madera y resina, cuyos distritos no sólo poseían una importante especialización productiva, sino que también eran espacios preferentes en los planes de ordenación, al tiempo que retrocedían en la zona del esparto, producto menos cotizado en las décadas iniciales del siglo XX, y en la del corcho, donde la superficie pública era ya muy escasa por entonces.

Llegados a este punto, conviene sintetizar. La privatización de algo más de 4,6 millones de hectáreas en el período 1859-1926, aparte de la legalidad o no de tales enajenaciones¹⁶, hubo de afectar al "equilibrio" de muchas economías agrarias, grandes y pequeñas, y a la subsistencia de los más desfavorecidos. Pero no sólo se privatizó la propiedad, sino también el uso del monte público. El avance de los aprovechamientos ordinarios fue significativo en los años analizados y, sobre todo, en las áreas que ofrecían productos comercializables. Este doble proceso aconteció en un amplio territorio, en el que existían grupos sociales interesados en la compra de tierras y en el control de las producciones forestales. En esas provincias, como veremos más adelante, se concentraron básicamente las denuncias de la Guardia Civil. Es

¹⁴ Sobre la vinculación entre aprovechamientos extraordinarios y usos ilícitos del monte público ilustra la distribución de los primeros, entre 1861 y 1880, entre derribos del viento (1,8%), incendios (22,4%) y usos fraudulentos (75,8%).

¹⁵ Este cuadro sólo evidencia parcialmente la concentración espacial de los usos ilícitos, al no incluir los altos porcentajes de las provincias gallegas. La persistencia de los aprovechamientos extraordinarios en el monte público gallego, caracterizado por un control casi nulo por parte de la administración forestal del Estado, difícilmente cabe achacarla a resistencias frente a la Administración central, pareciendo más lógico relacionarla con la conflictividad interna sobre el uso y a las formas de acceso al monte, protagonizada por los distintos grupos sociales locales. Véase GEHR (1996a).

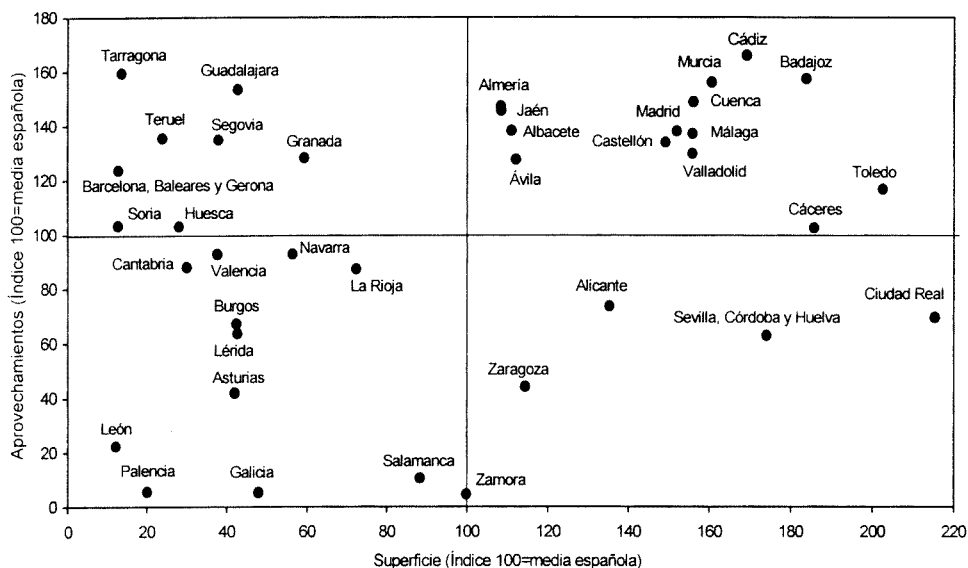
¹⁶ LÓPEZ ESTUDILLO (1992).

más, la existencia de distritos con intensa privatización y alto porcentaje de aprovechamientos ordinarios, junto a otros con ventas moderadas de tierra y/o reducido porcentaje de subastas, remite a la de estrategias diferenciadas al objeto de controlar la riqueza forestal.

En efecto, el Gráfico 1 advierte de la existencia de diversas estrategias para privatizar y particularizar el monte público. Así, en un numeroso grupo de provincias se produjo una intensa privatización, tanto de la superficie como de las principales producciones. En éste (situado en el cuadrante superior derecho del gráfico) destacan las provincias corcheras (Cádiz, Málaga), tres madereras (Albacete, Cuenca, Castellón), dos resineras (Ávila, Valladolid), otras dos productoras de esparto (Almería, Murcia) y varias donde predominaban los pastos, que conocieron un avance notable del cultivo en el primer tercio del siglo XX. En ellas existían esquilmos forestales con alta valoración mercantil (corcho, madera, resina, esparto) o predominaban unos pastos muy necesarios para la expansión agrícola. En otro grupo de provincias (cuadrante superior izquierdo) se privatizó poca superficie pero, eso sí, se controlaron privadamente las principales producciones forestales. En él aparece el resto de distritos con algún aprovechamiento comercializable: resina (Guadalajara, Segovia, Soria), esparto (Granada) y madera (Teruel). El caso contrario, intensa privatización del patrimonio público y poco interés por individualizar los aprovechamientos (cuadrante inferior derecho), se dio en un número reducido de provincias (Sevilla, Córdoba, Huelva y Ciudad Real, sobre todo) con características comunes: desigual distribución de la propiedad agraria y existencia de grandes explotaciones que integraron los espacios públicos privatizados y siguieron beneficiándose del acceso vecinal a un monte público ya muy mermado. Por último (cuadrante inferior izquierdo), la privatización fue escasa en las regiones de la España húmeda (Galicia, Asturias, Cantabria), los bordes montañosos de la Submeseta Norte (Zamora, León, Salamanca, Palencia) y el ámbito pirenaico (Navarra, Huesca, Lérida).

Lo descrito hasta aquí muestra las distintas estrategias vigentes en el proceso de privatización de los montes públicos españoles, y permite establecer la hipótesis de que el desarrollo de aquéllas fue delimitando zonas de interés prioritario, donde era preciso concentrar la vigilancia y la represión. Así, podemos adelantar que, en general, allí donde la privatización había sido intensa y existían productos forestales altamente comercializables, la Guardia Civil denunció un número mayor de infracciones a la normativa forestal.

GRÁFICO 1. PRIVATIZACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LOS MONTES PÚBLICOS ENTRE 1859 Y 1926, Y NIVEL ALCANZADO POR LOS APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS EN 1924 ¹⁷



Fuentes: GEHR (1991) y (1994).

4. INFRACCIONES Y DELITOS EN LOS MONTES PÚBLICOS ESPAÑOLES

El embate privatizador detallado más arriba requirió del Estado liberal el establecimiento de un servicio más efectivo de vigilancia y protección, al tiempo que una adecuación de la normativa penal sobre delitos y contravenciones en los montes públicos. Ambas tareas se afrontaron en un breve lapso (1876-1884), si bien sus orígenes y pervivencia posterior fueron dilatados y distintos. Veamos algunas de sus características.

4.1. La guarda y custodia de la propiedad forestal pública

La Ley de 7 de julio de 1876 dispuso el aumento del cuerpo de la Guardia Civil para encargarle el servicio de seguridad y policía rural y forestal, y la custodia de los montes del Estado. Por vez primera, los montes públicos eran objeto de una especial

¹⁷ En las estadísticas de 1926, los datos de Barcelona incluyen los de Baleares y los de Gerona, del mismo modo que Sevilla, Córdoba y Huelva aparecen juntas, lo que se ha respetado en los cálculos efectuados. Véase GEHR (1994).

vigilancia, tarea compartida, hasta entonces, con otras de cuidado y fomento de la riqueza forestal, por los guardas de montes, dependientes del Ministerio de Fomento, y por otros cuerpos, como los guardas municipales de campo. Las Ordenanzas de Montes de 1833 encargaban a los comisionados de comarca, a los agrimensores y guardas de la Dirección General de Montes denunciar y perseguir a los delincuentes y contraventores de aquéllas en los montes que tuviesen a su cuidado. Más tarde, en la R. O. de 6 de julio de 1846, se dictaron disposiciones sobre dotación y nombramiento de los guardas de montes de propios y comunes y, en 1849, se aprobó el reglamento por el que se regirían los guardas municipales de campo. En consecuencia, la guardería rural y forestal, hacia 1860, era un servicio disperso, fragmentado y con numerosas tareas compartidas entre distintos cuerpos y/o instituciones¹⁸. Esta situación, tal vez, motivó a algunos diputados a presentar al Congreso, en 1863, una proposición de ley para que la guardería rural fuera desempeñada por la Guardia Civil. Dicha ley vio la luz el 27 de abril de 1866, con un reglamento para su ejecución de 3 de agosto del mismo año. En ella se contemplaba el incremento de la Benemérita, hasta alcanzar los 20.000 hombres, y el cese de todos los cuerpos de la guardería rural en aquellas provincias en las que se diere la ampliación de la Guardia Civil, exceptuándose de esta última disposición “los guardas forestales dependientes sólo del Ministerio de Fomento”¹⁹.

La lentitud con la que se aumentaba el número de guardías civiles motivó la presentación de otro proyecto de ley, a fines de 1867, con objeto de crear un cuerpo de guardia rural de carácter mixto, una milicia regular dirigida por los mandos de la Guardia Civil. Tras su publicación, en enero de 1868, apenas hubo tiempo de desarrollarlo, al producirse poco después la Revolución de Septiembre. Se inició, entonces, un período altamente conflictivo en los montes públicos españoles, en unos años en los que aumentaron las ventas de tierras y los usos fraudulentos de la riqueza forestal pública²⁰, y ello pese al Decreto de 28 de agosto de 1869, por el que se organizaba el personal subalterno encargado de la custodia y fomento de los montes públicos, que había de componerse de 80 ayudantes, 300 sobreguardas y 500 guardas, todos ellos bajo las inmediatas órdenes del cuerpo de Ingenieros de Montes²¹.

¹⁸ Según MUNOZ GOYANES (1977): 222, a mediados del siglo XIX ejercían acciones de vigilancia forestal los siguientes cuerpos: Guardería Rural Municipal, Guardas Mayores, dependientes de los presupuestos provinciales, Guardas de Montes del Estado y la propia Guardia Civil, confirmando la dispersión y fragmentación en la guarda y custodia de la propiedad forestal pública. Un trabajo complementario sobre este tema, aunque más antiguo, es el de ROBLEDANO (1934).

¹⁹ En el Archivo del Congreso de los Diputados existe una rica documentación sobre los trámites y discusiones que conoció esta ley antes de ser aprobada. Todos los proyectos coincidían en la necesidad de establecer una guardia rural, ya fuera creando un nuevo cuerpo, ya ampliando el de la Guardia Civil. Finalmente se optó por lo último, exceptuándose siempre la guardería forestal, dependiente sólo del Ministerio de Fomento. Agradecemos a Antonio Miguel Linares Luján, profesor de la Universidad de Extremadura, la ayuda prestada para la consulta de tales documentos.

²⁰ JIMÉNEZ BLANCO (1991).

²¹ *Enciclopedia Jurídica Española*, tomo XXII, p. 698.

En definitiva, antes de 1876, la vigilancia y custodia de las propiedades rústicas públicas y privadas fue una tarea compartida por diversas instituciones y cuerpos, ante la incapacidad de la Administración central para establecer un servicio general que abarcara todo el país. El nuevo intento, mediante la Ley de 7 de julio de 1876, adoleció de los problemas de antaño.

Esta norma tenía por objeto establecer un completo servicio de seguridad y policía rural y forestal en todo el reino (art. 1), mediante el aumento del número de guardias civiles hasta 20.000 hombres (art. 2). Como se preveía un incremento gradual de esta dotación, se daba prioridad a las provincias que lo solicitasen y en las que hubiera necesidad a juicio del gobierno, siempre que satisficieran al Tesoro Público "el exceso de coste que tenga la guardia civil que se las asigne" (art. 3). Específicamente, se encomendaba la custodia de los montes del Estado a la Benemérita "destinando al sostenimiento de dicha fuerza los fondos del Ministerio de Fomento señalados para aquel servicio" (art. 4). Una vez encargada la Guardia Civil del servicio completo en una provincia, cesarían todos los empleados públicos de guardería rural o forestal, fueran costeados por el Estado, por las provincias o por los pueblos (art. 7).

Pero, ahora como antes, el deseo del legislador chocó con unos presupuestos escasos, manteniéndose diversos cuerpos para la vigilancia y custodia de los montes públicos. La insuficiencia presupuestaria limitó notablemente las incorporaciones a la Guardia Civil con destino exclusivo a la guardería rural y forestal. En el mismo año, hubo un incremento de 456 guardias civiles asignados a ese servicio, y sólo las provincias de Málaga (en 1877) y Valencia (en 1879) recibieron un total de 330 y 394 guardias, respectivamente, con el fin exclusivo de vigilar el monte²². Cabe señalar, además, que tras la promulgación de la ley se trató de crear un cuerpo especializado en la vigilancia de los montes públicos dentro de la propia Guardia Civil, dedicando ésta, en los primeros años "bastante personal a esta misión, con perjuicio del resto de los servicios de carácter rural"²³. Sin embargo, el intento no cuajó y los guardias que ingresaron para vigilar el monte fueron pasando a atender todo tipo de servicios²⁴. En 1900, no se había alcanzado aún la cifra de 20.000 hombres. Pese a ello, las denuncias impuestas por dicho cuerpo en los montes públicos, de 1877 a 1910, superaron las 800.000, y su vigilancia se mantuvo, al menos, hasta 1925²⁵.

²² DOMINGUEZ RODRIGUEZ (1981) y (1982). También se incrementaron, en los años siguientes, las dotaciones de las comandancias de Badajoz (136 guardias civiles), Cáceres (37), Huelva (70) y Ciudad Real (52), aunque en estos casos desconocemos si los nuevos números fueron destinados a la policía forestal pública.

²³ DOMINGUEZ RODRIGUEZ (1981) y (1982).

²⁴ DOMINGUEZ RODRIGUEZ (1981) y (1982).

²⁵ Aun cuando la *Gaceta de Madrid* dejó de publicar con regularidad, desde 1911, la relación de los servicios prestados por el cuerpo respecto a la guardería forestal, tales servicios siguieron realizándose, pues, de 1915 a 1925, volvió a publicarse cada mes dicha relación. Igualmente, una R. O. de 18 de mayo de 1916 dispuso que se insertara en la *Gaceta* la relación de denuncias presentadas por el cuerpo de Guardería Forestal durante 1915 y que, en lo sucesivo, en el primer trimestre de cada año, se publicara la relación correspondiente al año anterior.

Más tal dedicación, como va dicho, no fue exclusiva de la Guardia Civil, compartiéndola ésta con los empleados del ramo de montes y los guardas municipales de campo. La Ley Municipal de 2 de octubre de 1877 incluía, entre las atribuciones de los ayuntamientos, el cumplimiento de los servicios de policía urbana y rural, y la R. O. de 14 de agosto de 1880 reconocía que la guardería de campo podía ser un verdadero servicio municipal. Parece, pues, que las corporaciones locales, sin perjuicio de utilizar el servicio de vigilancia y guardería rural que el gobierno les ofrecía, tenían facultades bastantes para crear plazas de guardas municipales de campo ²⁶. Por su parte, la Administración central, en 1879, dispuso que los capataces de cultivo de los distritos forestales denunciasen los abusos y daños que se cometieran en los montes sometidos a su intervención. En los años 80, la vigilancia de los montes seguía siendo un servicio compartido, aunque la tarea desempeñada por la Guardia Civil fuera la de mayor importancia ²⁷.

En 1896, el R. D. de 20 de septiembre, y su reglamento sobre administración por la Hacienda de los montes no exceptuados de desamortización por causa de utilidad pública, reiteró que la custodia de éstos continuara encomendada a la Guardia Civil. No obstante, se facultaba a los ayuntamientos para nombrar una comisión encargada de la vigilancia de los montes de los pueblos, competencia que les otorgaba la ley municipal. En el propio reglamento constaba, también, que el denunciante (que podía ser un guardia civil) daría conocimiento al delegado provincial de Hacienda y al ingeniero encargado de la región correspondiente. Esta exigencia, y la atribución dada a los ayudantes de montes para que pudieran comunicarse directamente con los alcaldes y comandantes de puesto de la Benemérita, generó un problema de competencias entre la Guardia Civil y los empleados de montes. A nuestro juicio, se estaba iniciando el camino hacia la formación de un cuerpo de guardería forestal, el cual recibió un gran impulso en 1901, con la R. O. de 1 de febrero, que encomendaba a los ingenieros de montes las atribuciones de los gobernadores civiles relativas a abusos, daños e infracciones que se cometiesen en los montes catalogados, y con el R. D. de 16 de octubre, que autorizaba a presentar a las Cortes un proyecto de ley del cuerpo de Guardería Forestal.

La sanción legal del nuevo cuerpo de Guardería Forestal se produjo el 15 de febrero de 1907. Establecido para los montes de utilidad pública, este servicio no tenía carácter militar y era prestado por el personal nombrado al efecto por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes. Hacia 1910, lo componían ya 1.485 guardas (90 guardas mayores, 400 sobreguardas y 995 peones guardas) ²⁸. La Guardia Civil continuó, al menos hasta 1925, ayudando a la vigilancia de los montes públicos.

²⁶ COBO, CRUZ Y GONZÁLEZ DE MOLINA, (1992a).

²⁷ Los resultados de esta labor, sin embargo, eran considerados insuficientes por algunos contemporáneos, debido, en gran medida, a la incompatibilidad con otras tareas de vigilancia. PROU (1884), "La guardería..." (1884) y ROMERO (1891). La propia Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio reconoció la ineficacia de la labor de policía ejercida por la Guardia Civil en los montes públicos. Véase, "La guardería..." (1888).

²⁸ MINISTERIO DE FOMENTO (1912).

4.2. La legislación penal sobre montes ²⁹

En 1878, dos años después de que se encomendara a la Guardia Civil la custodia de los montes públicos, una escueta Ley, de 30 de julio de dicho año, autorizó al gobierno a reformar “en términos equitativos y prudentes la legislación penal de montes establecida por las Ordenanzas de 22 de diciembre de 1833” ³⁰. Aunque modificadas en parte por la Ley de Montes de 1863 y su Reglamento de 1865, las Ordenanzas de 1833 eran muy severas, carecían de una gradación proporcional de penas y requerían la intervención de la autoridad judicial, aun en las infracciones de menor importancia. Ello suponía una lenta tramitación de las denuncias, así como duras sanciones a resultas de las mismas, contra las que advertía Jordana en 1871:

“No se pierda de vista que, por más trascendentales que sean los daños causados en los montes, la moral vulgar no los mira con aquel horror que inspiran los crímenes comunes, como el asesinato, robo (...) y por lo tanto la imposición de castigos extremados (...) hace que se miren como una arbitrariedad despótica y no como una represión justa” ³¹.

La propia Dirección General de la Guardia Civil, al poco tiempo de encomendársele la vigilancia de los montes públicos, hizo ver ante la autoridad competente que

“...la lentitud de las mencionadas autoridades (judiciales) en aplicar inmediatamente las leyes en unos casos, y la impunidad en que quedan los delincuentes en otros, hace que se repitan los atentados contra los montes públicos, sin temor ninguno a ser nuevamente detenidos por la fuerza” ³².

Por todo ello, la reforma de 1884 ³³ modificó aspectos sustanciales de la legislación penal de 1833 al continuar la administrativización del procedimiento, ya dispuesta por el Reglamento de 1865, y reducir sustancialmente la cuantía de las multas.

En efecto, en las Ordenanzas de 1833, la autoridad competente para aplicar la legislación penal de los montes públicos era, exclusivamente, la judicial, pero el reglamento de 1865 introdujo una modificación sustancial, administrativizando el procedimiento y dejando a los jueces sólo aquellas infracciones que, por su mayor envergadura o por determinadas características penales, pudieran ser constitutivas de

²⁹ Agradecemos a Francisco Rubio, profesor de la Universidad de Extremadura, la ayuda prestada para este epígrafe.

³⁰ Según se recoge en el artículo 1 de dicha ley. Una característica de la legislación penal atinente a los montes públicos es su “especialidad”, ya que no forma parte del Código Penal, sino que afecta en exclusiva a las infracciones y delitos cometidos en los montes públicos. Tal especialidad significa que, para infracciones y delitos análogos relativos a los montes de particulares, se aplica, como a la inmensa mayoría de las conductas delictivas, el Código Penal, que también rige en los montes públicos en los casos no previstos por su legislación especial, como los incendios. Véase, GRAU (1966): 665-667.

³¹ JORDANA (1871), p. 682.

³² Citado en DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ (1981).

³³ R. D. de 8 de mayo de 1884, en que se concretó la reforma de la legislación penal de montes autorizada en 1878.

delito³⁴. Dicha administrativización, consistente en sacar casi todas las infracciones forestales de los juzgados para trasladarlas a los ayuntamientos y gobiernos civiles, quedó confirmada en el R. D. de 8 de mayo de 1884, con la diferencia, ya vigente desde hacía unos años, de una mayor participación de los gobernadores civiles y el consiguiente recorte de la actuación de los alcaldes, según establecía la Ley Municipal de 1877³⁵.

Luego, a principios del siglo XX, la administrativización se completó mediante el R. D. de 1 de febrero de 1901, que traspasó a los “ingenieros jefes e inspectores de montes” todas las funciones desempeñadas hasta entonces por los gobernadores civiles en materia de legislación penal de los montes públicos ³⁶.

Además de confirmar la mencionada vía administrativa del proceso, el R. D. de 5 de mayo de 1884 trajo consigo una sensible reducción de las multas respecto a las establecidas por las Ordenanzas de 1833. Esta segunda e importante novedad queda de manifiesto en el Cuadro 5, en el que se recogen las multas que, según una u otra normativa, habían de imponerse por pastoreo ilegal, la infracción más frecuente de todas las cometidas en los montes públicos.

**CUADRO 5. CUANTÍA DE LAS MULTAS POR PASTOREO ILEGAL.
LEGISLACIÓN PENAL DE MONTES PÚBLICOS DE 1833 Y 1884**

	Pesetas por cabeza (a)		Números indice (base 100: 1833)		
	1833	1884		1884	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Caballar	2,50	0,25	1,50	10	60
Mular	2,50	0,25	1,50	10	60
Asnal	2,50	0,25	1,50	10	60
Vacuno	4,00	0,75	2,25	19	56
Ovino	1,00	0,10	0,25	10	25
Caprino	3,50	0,50	2,00	14	57
Porcino	0,75	0,10	0,25	13	33

(a) No se ha aplicado al valor nominal de las multas ningún coeficiente corrector, porque los niveles del índice general de precios de las décadas de 1830 y de 1880 fueron bastante parecidos. Véase Sardá (1948): 302-305.

Fuentes: Artículo 191 de las Ordenanzas de Montes de 1833 y artículo 8 del R. D. de 8 de mayo de 1884.

³⁴ Al no considerar el Reglamento de 1865, se afirma erróneamente, en GRAU (1966): 23, que el R. D. de 8 de mayo de 1884 fue “el primer paso hacia el sistema de sanción administrativa”.

³⁵ Según el artículo 77 de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, los límites máximos de las multas que podían imponer los alcaldes (y mínimos de las reservadas a los gobernadores civiles o a los ingenieros) variaban, según el tamaño de la población, del siguiente modo: máximo de 50 pesetas, en las capitales de provincia; máximo de 25, en los pueblos cabeza de partido y en los que tuvieran 4.000 o más habitantes; y máximo de 15 en los pueblos con menos de 4.000 habitantes.

³⁶ Artículo 5 del R. D. de 1 de febrero de 1901.

Ambas modificaciones tendían a hacer más efectiva la vigilancia en los montes públicos. Por un lado, el abandono de la vía judicial por la administrativa tenía ventajas que podían redundar en una mayor eficacia en la represión de abusos y delitos, sobre todo cuando éstos eran de poca entidad, como sucedía con la inmensa mayoría de los que se cometían en los montes públicos. La cercanía de la autoridad administrativa (en especial, de los alcaldes) y la mayor sencillez de la tramitación de sus expedientes eran preferibles a la severidad de los juzgados y a la tardanza con que éstos resolvían los asuntos ³⁷.

De manera análoga al cambio de la vía judicial por la administrativa, la reducción de las multas, que podría tomarse como una relajación de la autoridad del Estado en los montes públicos, debe contemplarse, también, como síntoma de una mejor adaptación a la realidad del delito y del abuso forestal y, por consiguiente, de una mayor eficacia en su prevención y erradicación.

En definitiva, creemos que, en comparación con los dos primeros tercios del siglo XIX, la vigilancia y custodia de los montes públicos mejoraron en el último tercio del mismo, gracias a las reformas legislativas glosadas, de 1865 y 1884, y a la incorporación de la Benemérita a dichas tareas. Pese a todo, en los inicios del siglo XX, la tramitación y ejecución de las denuncias de la Guardia Civil seguían siendo escasas. Este hecho, empero, no cuestiona el interés de su análisis para los fines perseguidos en este estudio.

5. LAS DENUNCIAS DE LA GUARDIA CIVIL

5.1. Características de la fuente

Pocos meses después de que, por Ley de 7 de julio de 1876, se encomendase a la Guardia Civil la vigilancia y custodia de los montes públicos, la Inspección General de dicho cuerpo comenzó a publicar en la *Gaceta de Madrid*, a través del Ministerio de Fomento, la "relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto a la guardería forestal", haciéndolo regularmente entre diciembre de 1876 y el mismo mes de 1910 ³⁸. Hemos expuesto en otros trabajos las principales características de esta documentación ³⁹, que informa, men-

³⁷ La vía administrativa tenía, sin embargo, su lado negativo al poner en manos de alcaldes y gobernadores civiles la ejecución de las sanciones, lo que, en una sociedad caciquil como la española de entonces, podía dar rienda suelta a la arbitrariedad y convertir a los montes públicos en un auxiliar para la política, desvirtuando los efectos positivos que pudiera tener dicha administrativización. COBEÑO (1884) y (1885). Seguramente fue desde 1901, al ser sustituidos los gobernadores civiles por los ingenieros de montes, cuando la administrativización supuso una mejora sustancial del procedimiento del delito forestal.

³⁸ Ya hemos señalado en la nota 25 la continuidad de tal publicación de 1915 a 1925, con el mismo formato y contenido, por lo que será posible, en un futuro inmediato, prolongar este trabajo hasta la última fecha citada, excepto entre 1911 y 1914, años en los que apenas se publicaron dichas relaciones mensuales.

³⁹ GEHR (1989) y (1991).

sualmente y por comandancias provinciales, del número de denuncias impuestas por hurto de madera y leña, por corta de árboles y leña, por extracción de frutos, por roturaciones, por ganado que pastaba sin autorización, expresando el número de cabezas y especies, así como del total de denuncias y de los delincuentes denunciados y aprehendidos. Un simple cálculo (50 comandancias, 15 conceptos y 408 meses) muestra el volumen de datos que hemos manejado.

Pero la magnitud e indudable interés de esta fuente no debe ocultarnos sus limitaciones, puestas de manifiesto por diversos autores. Unos han enfatizado la excesiva generalidad de la tipificación de los hechos denunciados, que no expresa el lugar concreto de la infracción (comarca, monte), ni ofrece datos sobre el infractor; otros, han mostrado su insuficiencia a la hora de analizar una única provincia, sobre todo cuando ésta atañe a una comandancia donde el número de denuncias recogido fue reducido ⁴⁰.

Aunque compartimos tales opiniones, consideramos, sin embargo, que la fuente resulta muy aprovechable cuando se manejan los datos de forma agregada en el tiempo y en el espacio ⁴¹. Disentimos, por otra parte, de algunos de los autores citados en cuanto al uso que hacen del contenido de los cuadros mensuales de denuncias, que afecta sobremedida al tipo de infracción dominante. Nos referimos, no tanto a la diferenciación hecha por Cobo, Cruz y González de Molina entre "aprovechamientos forestales ilegales" y "aprovechamiento ilegal ganadero", poco adecuada a nuestro juicio, como a la interpretación que efectúan de la columna "total de denuncias" de los estadillos mensuales publicados en la *Gaceta* ⁴². Según nuestro parecer, expuesto en detalle en el Apéndice 1, la referida columna recoge sólo las infracciones por pastoreo ilegal y no incluye las denuncias por los otros conceptos, debido a lo cual el auténtico total de delitos denunciados debe obtenerse de la suma de las denuncias por hurto de madera y leña, por corta de árboles y leña, por extracción de frutos, por roturaciones y por ganado que pastaba sin autorización.

Así, el número total de denuncias impuestas por la Guardia Civil entre 1877 y 1910 resulta ser casi el doble del que se obtiene sumando, mes a mes, la citada columna de "total de denuncias" de la fuente, y las infracciones por pastoreo ilegal se tornan predominantes en todas las regiones y provincias, lo que obliga a matizar lo escrito a partir de esta documentación sobre los montes públicos españoles ⁴³.

⁴⁰ COBO, CRUZ y GONZÁLEZ DE MOLINA (1991). ASIMISMO, SABIO (1995), SALA (1995) y MORENO FERNÁNDEZ (1994).

⁴¹ En nuestra opinión, no merece crédito la descalificación general que, de la misma, hizo la *Revista de Montes y Plantíos* en la década de 1880, por juzgarla muy poco representativa de la realidad del delito forestal. Véanse, "La guardería..." (1884), "La guardería..." (1887), "La guardería..." (1888), "La guardería..." (1889) y "La guardería..." (1890).

⁴² COBO, CRUZ y GONZÁLEZ DE MOLINA (1991), (1992a) y (1992b).

⁴³ SANZ (1985a), COBO, CRUZ y GONZÁLEZ DE MOLINA (1992a) y (1992b), MORENO FERNÁNDEZ (1994), SABIO (1995) y SALA (1995).

5.2. Concentración espacial y evolución temporal de las denuncias de la Guardia Civil

Dos aspectos destacan del análisis que hemos realizado de las más de 800.000 denuncias aludidas. El primero consiste en su relativamente alta concentración espacial, que se mantuvo de 1877 a 1910, y el segundo en la preeminencia, también continuada, de un delito, el uso ilegal de los pastos. Estos resultados constituyen los frutos principales de nuestra explotación de esta vasta fuente y, desde nuestro punto de vista, aunque no lo expliquen todo, enriquecen los conocimientos disponibles sobre los conflictos generados por el doble proceso de privatización vigente en este período y amplían la perspectiva sobre la política forestal del Estado, al evidenciar los diversos niveles de represión ejercidos durante su puesta en práctica.

El Cuadro 6 muestra la desigual distribución de las infracciones forestales denunciadas por la Guardia Civil y la diversa intensidad de su actuación al efecto, permitiendo identificar varias realidades.

La primera es la existencia de numerosas provincias en las que la Benemérita denunció pocos actos ilícitos, las cuales pueden ordenarse en dos grupos. El primero incluye las de la España húmeda (las cuatro gallegas y Asturias), el sector occidental de la Submeseta Norte (León, Palencia, Zamora y Salamanca), y el área pirenaica (Navarra, Huesca y Lérida), a las que cabe añadir Cantabria atendiendo, más que a su participación en el total de denuncias, a la moderada intensidad con que se vigilaron sus montes. En conjunto, estas provincias suponían el 26% de la superficie nacional, albergaban, en 1900, el 40% de los montes públicos y, no obstante, apenas protagonizaron el 11% de los delitos forestales detectados por la Guardia Civil entre 1877 y 1910, con un promedio de 1.126 hectáreas de monte público por denuncia muy elevado, equivalente casi a cuatro veces la media nacional. Se trata, como se aprecia en el Gráfico 1, de territorios donde la privatización de la propiedad fue escasa y donde siguieron prevaleciendo las formas de acceso de carácter vecinal. Ciertamente, en 1926, sólo se había privatizado en su seno el 16% de las superficies públicas existentes en 1859, y los aprovechamientos vecinales, en 1924, aún alcanzaban el 68% del total. Así, en una parte importante del país, el control ejercido por la Administración central sobre los espacios públicos sería muy relativo, quedando éstos en manos de los poderes locales, cuyos intereses quizá se preservasen mejor con la no privatización del monte y el mantenimiento de las formas tradicionales de acceso al mismo, que con una estricta aplicación de la política forestal. Al respecto, adquiere relevancia interpretativa la tipología regional del proceso privatizador de los montes públicos que desarrollamos en un trabajo anterior y lo que escribimos sobre las sociedades agrarias en cuyo seno se ubicaban aquéllos ⁴⁴.

El segundo grupo atañe a Baleares y al litoral mediterráneo, excepto Valencia, Murcia y Málaga (Gerona, Barcelona, Tarragona, Castellón, Alicante, Almería, Granada y Cádiz), que, aun incluyendo el 13% del territorio nacional, aportó sólo un 7% al total de denuncias impuestas por la Guardia Civil en el lapso referido. Pero sus ca-

⁴⁴ GEHR (1994).

racterísticas distaban del anterior, habiendo conocido un notable retroceso de la propiedad pública (del 41% entre 1859 y 1926) y una singular difusión de los aprovechamientos ordinarios (el 84% del total en 1924). En su caso, el dato clave es la reducida magnitud de sus montes públicos (un 7% del total en 1900, la misma proporción que en 1859), los cuales, con relativamente pocas denuncias, conocieron una intensa actuación de la Guardia Civil, con un promedio de 303 hectáreas de monte público por denuncia, casi idéntico al nacional y mucho más relevante que el registrado en el primer grupo.

Parece perfilarse una relación estrecha entre grado de privatización y grado de represión, y lo que éste último significa, un empeño mayor o menor por aplicar la política forestal desarrollada por entonces y, cabe pensar, conflictos más o menos numerosos derivados de ello. Una relación que, como era de esperar, no resulta perfecta, dadas la variedad y compleja interinfluencia de los factores en juego. Dos casos en los que aquélla aparece menos pronunciada son los de Ciudad Real y Zaragoza, dos de las provincias más extensas del país, dotadas de abundantes montes públicos (el 9% del total en 1900), que habían sufrido un señalado proceso de privatización de la propiedad pública (del 61% entre 1859 y 1926) aunque no de sus aprovechamientos, los cuales, aún en 1924, eran vecinales en un 70%. Ambas provincias tan sólo albergaron el 3,5% de las denuncias, detectándose una actuación poco intensa de la Benemérita en sus montes, con una media de 787 hectáreas de monte público por denuncia, más de dos veces y media el promedio nacional. Casos como éstos aconsejan introducir en la citada relación el factor de la especialización productiva en esquilmos de demanda creciente. Pero veamos antes otra realidad que evidencia el Cuadro 6.

Entre 1877 y 1910, el grueso de las denuncias de la Guardia Civil se concentró en 21 provincias, que dieron cuenta del 78% de las mismas aunque sólo incluían el 42% de los montes públicos existentes en 1900 y equivalían al 51% del territorio nacional. Pueden distribuirse en tres ámbitos distintos. El primero, en el centro del país, incluye a Segovia, Ávila, Valladolid, Burgos, La Rioja, Soria, Guadalajara, Madrid y Toledo; el segundo, al este, formado por Valencia, Teruel, Cuenca, Albacete y Murcia; y el tercero, al sur, constituido por Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Málaga y Jaén. En estos espacios, en conjunto, se había privatizado, en 1926, el 50% de la superficie pública existente en 1859 y, en 1924, se accedía mediante subastas al 72% de los esquilmos forestales; en ellos, junto a las tres cuartas partes de las infracciones denunciadas por la Guardia Civil entre 1877 y 1910, se registra un promedio de 162 hectáreas de monte público por denuncia, cerca de la mitad de la media nacional o, si se prefiere, de una vigilancia el doble de intensa. Se había operado en su seno, por tanto, una notable privatización del suelo y, aún más, de los aprovechamientos, acompañada de una elevada represión. Y si resulta significativa la ubicación de tales provincias en el Gráfico 1, no lo es menos comprobar que, desde el punto de vista de la especialización productiva de sus montes públicos, entre ellas están las seis resineras más importantes, cuatro de las cinco madereras y una de las dos corcheras. Acudamos, a continuación, a las zonas establecidas anteriormente, según las características de sus aprovechamientos forestales.

CUADRO 6. LAS DENUNCIAS DE LA GUARDIA CIVIL Y SU DISTRIBUCIÓN ESPACIAL (1877-1910)

	Denuncias (1877-1910) [A]	Denuncias en % del total [B]	Montes públicos en 1900 (Ha) [C]	Promedio anual de denuncias [D]	Hectáreas de monte público por denuncia en promedio [E]=[C]/[D]
Galicia	4.095	0,5	362.852	120	3.013
Asturias	4.822	0,6	357.572	142	2.521
Cantabria	21.457	2,6	265.020	631	420
Navarra	2.520	0,3	458.230	74	6.182
La Rioja	28.992	3,5	124.530	853	146
Huesca	10.794	1,3	235.521	317	742
Teruel	59.345	7,2	286.009	1.745	164
Zaragoza	21.272	2,6	496.776	626	794
Barcelona-Gerona-Baleares	15.857	1,9	51.805	466	111
Lérida	3.792	0,5	254.342	112	2.280
Tarragona	6.564	0,8	49.142	193	255
Alicante	4.576	0,6	29.940	135	222
Castellón	6.169	0,7	25.829	181	142
Valencia	59.830	7,2	296.159	1.760	168
Murcia	17.794	2,1	151.021	523	289
Almería	3.651	0,4	135.677	107	1.263
Granada	8.927	1,1	159.829	263	609
Jaén	25.686	3,1	211.920	755	281
Málaga	81.512	9,8	114.443	2.397	48
Cádiz	10.658	1,3	50.257	313	160
Córdoba-Huelva-Sevilla	82.779	10,0	161.521	2.435	66
Badajoz	21.444	2,6	138.340	631	219
Cáceres	16.337	2,0	118.513	481	247
Albacete	18.160	2,2	204.494	534	383
Ciudad Real	8.005	1,0	180.907	235	768
Cuenca	22.160	2,7	258.778	652	397
Guadalajara	18.509	2,2	147.854	544	272
Toledo	12.392	1,5	84.068	364	231
Madrid	17.905	2,2	62.125	527	118
Avila	22.118	2,7	138.178	651	212
Burgos	35.831	4,3	254.620	1.054	242
León	10.586	1,3	655.400	311	2.105
Palencia	11.664	1,4	155.469	343	453
Salamanca	10.447	1,3	148.933	307	485
Segovia	48.310	5,8	124.006	1.421	87
Soria	25.748	3,1	126.120	757	167
Valladolid	34.296	4,1	85.960	1.009	85
Zamora	9.121	1,1	62.755	268	234
ESPAÑA	828.837	100,0	7.319.831	24.378	300

Fuentes: Apéndice 2 y GEHR (1994)

CUADRO 7. PRIVATIZACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS ESPAÑOLES Y DENUNCIAS DE LA GUARDIA CIVIL, 1859-1926

Zonas	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Resina	26,8	70,7	22,3	12,0	161,3
Madera	37,3	76,7	20,0	14,6	219,9
Dehesas-Corcho	65,2	96,0	11,1	2,3	60,8
Dehesas-Madera	70,2	37,2	10,0	2,2	66,3
Pastos	49,9	39,5	18,1	32,0	530,2
Esparto	50,0	86,9	3,7	6,1	499,9
Total seis zonas	46,2	60,7	85,2	69,1	243,7
ESPAÑA	40,4	58,9	100,0	100,0	300,3

(1): Porcentaje de superficie pública privatizada entre 1859 y 1926 respecto a la de 1859.

(2): Porcentaje de aprovechamientos ordinarios sobre el total respectivo en 1924.

(3): Porcentaje de denuncias de la Guardia Civil sobre el total nacional, 1877-1910.

(4): Porcentaje de monte público sobre el total nacional en 1900.

(5): Hectáreas de monte público por denuncia como media anual del lapso 1877-1910.

Fuentes: GEHR (1991) y (1994), y Apéndice 2.

El Cuadro 7 muestra que las zonas de la resina, de la madera, de dehesas-corcho y de dehesas-madera concentraron casi los dos tercios (el 63%) de las denuncias, cuando incluían menos de un tercio (el 31%) de los montes públicos existentes en 1900, con un promedio de 147 hectáreas de monte público por denuncia, inferior a la mitad del nacional, o, mejor, con una intensidad de la represión superior al doble⁴⁵. Por su parte, la zona de los pastos, con un destacable porcentaje de denuncias, presenta sin embargo, un promedio de 530 hectáreas de monte público por denuncia, próximo al doble del nacional y tres veces y media mayor al de las cuatro áreas antes citadas. En cuanto a la zona del esparto, vigilada también menos intensamente y con un porcentaje reducido de denuncias, el que el período de elevada demanda de dicho producto fuese bastante corto, menor que el situado entre 1877 y 1910, es algo a considerar.

La evolución temporal de las denuncias de la Guardia Civil, recogida en los Cuadros 8 y 9, se ajustó a un esquema, común a bastantes zonas del país, en el que destacan unos años iniciales (1877-1880) con un alto número de infracciones detectadas, seguidos de dos décadas (1881-1890 y 1891-1900) en las que aquél disminuyó y de una tercera (1901-1910) en la que se observa un repunte, que no alcanzó el nivel del primer lapso, principalmente en las zonas de los pastos y del corcho. No cabe

⁴⁵ Téngase presente, en todo caso, que, en 1910, la presencia de la Guardia Civil era mayor, relativamente, en las provincias del sudoeste peninsular que en cualquier otra zona del país. El número de hectáreas de monte público por guardia civil era de 110 en los distritos del corcho, 102 en los de dehesas-madera, 401 en la zona de la resina y 472 en la de la madera.

aquí, por razones de espacio, un análisis exhaustivo de dicha trayectoria, en la que debieron de influir otros factores aparte de los que estamos considerando. Sin embargo, nos hace pensar, de un lado, en una progresiva implantación y aceptación de la política forestal, sobre todo en aquellos distritos donde existían aprovechamientos comercializables (en el primer decenio del siglo XX, las zonas de la madera, de la resina y del corcho contribuían menos que al principio al total de denuncias, como se aprecia en el Cuadro 8). De otro, en una fuerte presión social ejercida sobre áreas en las que iba quedando poco monte público y se daba una desigual distribución de la propiedad (las zonas del corcho y de dehesas-madera evidencian trayectorias cruzadas, pero con un final muy próximo). Y, por último, en un creciente protagonismo de la zona de los pastos (su participación en el total aumenta, sobre todo, desde mediados de los años noventa), con un esquilmo predominante no tan valorado como demandado por los distintos grupos sociales.

CUADRO 8. DENUNCIAS DE LA GUARDIA CIVIL. PROMEDIOS ANUALES EN PORCENTAJE DEL TOTAL NACIONAL, 1877-1910

Zonas	1877-1880	1881-1890	1891-1900	1901-1910	1877-1910
Resina	22,0	24,1	23,2	19,4	22,3
Madera	20,5	23,9	19,3	15,1	20,0
Dehesas-Corcho	14,7	11,5	7,9	10,2	11,1
Dehesas-Madera	5,9	9,0	13,5	11,8	10,0
Pastos	20,9	14,1	16,7	22,1	18,1
Esparto	4,0	4,3	3,2	2,9	3,7
Total seis zonas	88,0	86,9	83,8	81,5	85,2
ESPAÑA	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuentes: Apéndices 2, 3, 4, 5 y 6.

CUADRO 9. DENUNCIAS DE LA GUARDIA CIVIL. PROMEDIOS ANUALES E ÍNDICES ENCADENADOS, 1877-1910

Zonas	1877-1880	1881-1890	Índices	1891-1900	Índices	1901-1910	índices
Resina	9.929	6.366	64,1	4.222	66,3	3.922	92,9
Madera	9.237	6.316	68,4	3.509	55,6	3.047	86,8
Dehesas-Corcho	6.622	3.054	46,1	1.448	47,4	2.066	142,7
Dehesas-Madera	2.660	2.371	89,1	2.461	103,8	2.382	96,8
Pastos	9.432	3.719	39,4	3.039	81,7	4.466	147,0
Esparto	1.814	1.137	62,7	584	51,4	591	101,2
Total seis zonas	39.694	22.963	57,9	15.262	66,5	16.473	107,9
ESPAÑA	45.085	26.448	58,7	18.221	68,9	20.181	110,8

Fuentes: Apéndices 3, 4, 5 y 6.

El estudio de las denuncias según tipos de delito, por su parte, en el Cuadro 10, ilustra acerca de las peculiaridades básicas de cada zona. Así, las relativas a hurto y corta de madera y leña fueron sancionadas mayoritariamente en los distritos resineros y madereros, destacando la corta de árboles y leña en los primeros y los robos de madera y leña en los segundos. Ambas tendencias se consolidaron con el paso del tiempo: las provincias resineras albergaron, en 1901-1910, un 38% de las cortas ilegales detectadas, frente al 35% de 1877-1910, y las madereras, un 31% de los hurtos frente al 26%. Las extracciones de frutos, en apariencia más repartidas, denotan una concentración relativa, empero, en las zonas de la madera, de los pastos y del corcho, especialmente en tres provincias, una de cada área (Valencia, Badajoz y Málaga), que, en conjunto, dieron cuenta del 47% de las denuncias efectuadas por este concepto de 1877 a 1910⁴⁶; no obstante, en la primera década del siglo XX, era la zona de los pastos la que destacaba sobre las demás, aportando en solitario el 34% de tales denuncias. Los rompimientos ilícitos, poco importantes en términos absolutos, propendieron a concentrarse en las zonas de los pastos y de dehesas-madera, aunque con trayectorias divergentes a comienzos del presente siglo, por encima del porcentaje de 1877-1910 la primera (el 36% de dichas infracciones en 1901-1910) y por debajo la segunda (apenas el 7%), cuando la expansión agrícola de entonces requirió, en el ámbito de la campiña andaluza, más mano de obra, y en el de los pastos, más tierra para cultivar. Por último, las denuncias por pastoreo no autorizado, que comentaremos aparte, tendieron a distribuirse más equitativamente entre las seis zonas que las atinentes a otros delitos, como puede observarse, rasgo que aún mantenían a comienzos del siglo XX, cuando el área que acogía una mayor proporción (la de los pastos en vez de la de la resina, como en 1877-1910) no pasaba del 23%.

CUADRO 10. DENUNCIAS DE LA GUARDIA CIVIL. TIPOS DE DELITO EN PROPORCIÓN AL TOTAL DE CADA UNO, 1877-1910

	Hurto de madera y leña	Corta de madera y leña	Extracción de frutos	Roturaciones ilegales	Pastoreo sin autorización	Total de denuncias
Resina	25,5	34,7	10,1	12,2	20,3	22,3
Madera	26,4	21,0	28,1	12,8	18,0	20,0
Dehesas-Corcho	4,1	3,5	17,5	3,0	14,5	11,1
Dehesas-Madera	3,7	7,2	10,1	16,5	11,5	10,0
Pastos	18,4	14,0	19,9	28,8	18,2	18,1
Esparto	5,3	4,0	4,3	4,3	3,1	3,7
Total seis zonas	83,4	84,4	90,0	77,6	85,6	85,2
ESPAÑA	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Apéndice 2.

⁴⁶ Adviértase que, en Valencia y en Málaga, se produjo en 1877 un aumento del número de guardias civiles destinados a la vigilancia de los montes públicos. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ (1981) y (1982).

Por tanto, cuatro zonas con rasgos afines (corcho, dehesas-madera, resina y madera) destacan por la intensidad de la represión y por la importante concentración espacial de los delitos denunciados.

La zona del corcho, correspondiente a Málaga y Cádiz, había sido objeto de un intenso proceso de privatización de los patrimonios públicos antes y después de la desamortización general de 1855, habiéndose reducido aquéllos sustancialmente ⁴⁷. Sus esquilmos los aprovechaban particulares que, mediante subastas o participando en la ordenación de montes, explotaban y controlaban producciones forestales altamente comercializables, como los corchos y los frutos de la montanera. Por su parte, Córdoba, Huelva y Sevilla (zona de dehesas-madera) constituyen un caso peculiar, pues, habiendo sido áreas de intensa privatización de las superficies públicas, éstas continuaron sometidas, en notable proporción, a aprovechamientos vecinales. Tal pervivencia de las formas tradicionales de acceso al monte público, en una sociedad con fuertes desequilibrios en el reparto de la propiedad agraria, nos hace pensar en un control de las principales producciones forestales (sobre todo, de los pastos) por parte de los grupos sociales más poderosos, el cual no descartaría su uso ilícito, por lo que éstos habrían de transigir con las denuncias de la Guardia Civil.

Las zonas de la resina y de la madera conocieron, a su vez, una moderada privatización en la segunda mitad del siglo XIX, que afectó sólo a un tercio de sus respectivos montes públicos, por lo que, en 1910, aún existía un amplio patrimonio colectivo con producciones tan apreciadas por los intereses particulares como las de los esquilmos citados, que éstos pasarían progresivamente a controlar y explotar.

En las zonas del corcho, de la madera y de la resina se daban, por tanto, situaciones similares, merced a la existencia de unos productos muy atractivos para el mercado que, poco a poco, pasaron a ser controlados y aprovechados por grupos sociales, ajenos o no a las comunidades locales, pero centrados en preservar sus propios intereses. Grupos sociales que debieron de exigir el estricto cumplimiento de la legalidad vigente y una cuidada vigilancia del monte público. Suponemos, asimismo, que la creciente explotación de tales esquilmos afectó a otras producciones, menos valoradas por el mercado pero ampliamente demandadas por las comunidades locales. Es decir, en las zonas citadas, los delitos detectados no consistieron, principalmente, en extracciones ilegales de corchos, hurtos de resina o corta y saca subrepticias de árboles y madera, sino en persistentes aprovechamientos ilícitos de pastos, leñas y ramajes.

Aun cuando la información disponible no posibilita conocer en detalle el tipo de infracción y las características socio-económicas de los delincuentes, sí informa, en cambio, de qué delitos prevalecieron en cada una de las zonas, lo que permite aventurar alguna hipótesis sobre sus protagonistas.

⁴⁷ FERNÁNDEZ PARADAS (1997) y JIMÉNEZ BLANCO (1996).

5.3. El pastoreo ilícito, la infracción dominante

El Cuadro 11 confirma el predominio del pastoreo ilegal entre las infracciones detectadas por la Guardia Civil, de 1877 a 1910, en los montes públicos españoles, al tiempo que evidencia la escasa importancia de otros delitos, como las extracciones de frutos y las roturaciones ilícitas. Si las primeras protagonizaron relativamente pocas denuncias, llegando a suponer, en la zona que más, sólo el 11% del total, las segundas aún fueron objeto de menos, implicando apenas el 7% en el área más proclive a las mismas. La escasa magnitud de unas y otras matiza lo indicado sobre su mayor o menor concentración territorial.

Mayor alcance tenían los hurtos y, sobre todo, las cortas de madera y leña, las cuales, salvo en la zona de dehesas-corcho, ocupaban el segundo lugar en importancia. La parquedad de la fuente impide que podamos añadir mucho más acerca de unas y otras infracciones, si bien tendemos a pensar en pequeños hurtos y cortas, muy vinculados a prácticas tradicionales de uso del monte dirigidas a cubrir las necesidades energéticas de pequeñas industrias locales y las domésticas de los propios vecinos, que contravenían las propuestas de aprovechamientos hechas por los ingenieros o podían interferir en la ordenación particular de un monte. Su concentración relativa en las zonas de la resina y de la madera, ya mencionada, refuerza la idea de que su denuncia trataba de limitar aquellas prácticas vecinales contrarias al disfrute y aprovechamiento de productos y superficies previamente subastadas o en régimen de ordenación.

CUADRO 11. DENUNCIAS DE LA GUARDIA CIVIL. TIPOS DE DELITO EN PROPORCIÓN AL TOTAL DE DENUNCIAS, 1877-1910

	Hurto de madera y leña	Corta de madera y leña	Extracción de frutos	Roturaciones ilegales	Pastoreo sin autorización	Total de denuncias
Resina	13,7	26,5	3,1	2,4	54,3	100,0
Madera	15,8	17,9	9,8	2,8	53,7	100,0
Dehesas-Corcho	4,5	5,3	10,9	1,2	78,1	100,0
Dehesas-Madera	4,4	12,3	7,0	7,2	69,1	100,0
Pastos	12,3	13,1	7,6	6,9	60,1	100,0
Esparto	17,2	18,3	8,1	5,1	51,3	100,0
Total seis zonas	11,7	16,8	7,3	4,0	60,2	100,0
ESPAÑA	12,0	17,0	6,9	4,4	59,7	100,0

Fuente: Apéndice 2.

El uso ilegal de los pastos fue el hecho delictivo más denunciado por la Guardia Civil en la práctica totalidad de los distritos forestales del país, constituyendo en algunos de ellos lo que cabría denominar una auténtica "especialización delictiva". Los porcentajes de Sevilla, Cádiz y Málaga, por ejemplo, estuvieron próximos al 80% del total de denuncias, y los de Córdoba y Huelva, al 65%, con lo que el área formada por las zonas de dehesas-corcho y de dehesas-madera se configuró como la región en que, de forma más general y continuada, se introdujo ganado ilícitamente en los montes. En 1903, el número de cabezas que aprovechaban legalmente pastos y montanera en ambas zonas era pequeño, sobrepasando apenas el 6% del censo ganadero de 1906, muy inferior a las proporciones de las zonas de la resina (27%), de la madera (23%) y de los pastos (16%)⁴⁸. Estos porcentajes eran muy similares para cada una de las especies, hecho que debió de influir en el panorama que ofrece, para el sudoeste del país, el Cuadro 12.

Dicho cuadro presenta una distribución de las especies ganaderas denunciadas por la Guardia Civil muy acorde con el censo ganadero de la época y con el uso tradicional de los pastos⁴⁹. Ovejas y cabras, especies abundantes, fueron, sin duda, las más denunciadas durante todo el período, en especial en las zonas de la resina y de la madera, donde ambos tipos de ganado fueron responsables de más de las tres cuartas partes de los delitos de pastoreo ilícito. En el sudoeste y en la zona de los pastos, no obstante, la distribución de las infracciones fue más regular, con una mayor participación del ganado vacuno, utilizado entonces para las labores tanto en los cortijos y haciendas andaluzas, como en las explotaciones de menor dimensión del centro y norte peninsular⁵⁰. Lo más probable es que dicho ganado perteneciera a pequeños y medianos labradores que no podían acceder a la compra de tierras públicas y tenían graves dificultades para alzarse con las subastas de pastos. Así parece desprenderse de los no muy elevados tamaños medios de los rebaños denunciados, establecidos en el Cuadro 13⁵¹.

⁴⁸ Cálculos efectuados a partir de GEHR (1991).

⁴⁹ En él hemos preferido operar con los pesos en vivo de cada especie y no, directamente, con el número de cabezas de cada una, acercándonos así a la intensidad por especie pecuaria de uso ilegal de los pastos.

⁵⁰ GALLEGO MARTÍNEZ (1986), JIMÉNEZ BLANCO (1986) y ZAPATA BLANCO (1986).

⁵¹ La fuente no informa sobre el número de denuncias por especie ganadera, sino sobre el número de cabezas de cada especie denunciadas, no pudiéndose establecer directamente el tamaño medio de los rebaños de cada una. Lo que hemos hecho es calcular los quintales métricos de peso animal en vivo por denuncia en cada zona, traduciéndolos luego a cabezas de ganado suponiendo, en cada caso, que dicho peso en vivo promedio denunciado resultase de una sola especie pecuaria.

CUADRO 12. ESPECIES GANADERAS DENUNCIADAS POR LA GUARDIA CIVIL. PORCENTAJES SOBRE EL TOTAL DE CADA ZONA, 1877-1910

Zona	Lanar	Cabrio	Vacuno	Cerda	Caballar	Mular	Asnal
Resina	64,1	14,5	16,1	0,7	1,4	2,4	0,8
Madera	68,3	20,5	7,5	0,2	0,7	2,0	0,8
Dehesas-Corcho	11,9	37,5	30,0	11,0	3,4	3,1	3,1
Dehesas-Madera	21,9	21,8	27,7	20,7	3,4	2,3	2,2
Pastos	44,2	15,5	31,2	5,4	1,7	1,2	0,8
Esparto	57,6	34,7	4,9	0,7	0,6	1,1	0,4
Total seis zonas	44,9	19,4	24,1	6,5	1,9	1,9	1,3
ESPAÑA	43,6	18,9	26,2	6,2	2,0	1,9	1,2

Fuente: Elaboración propia a partir del Apéndice 2.

CUADRO 13. TAMAÑO MEDIO DE LOS REBAÑOS DENUNCIADOS POR LA GUARDIA CIVIL. PROMEDIO DE CABEZAS POR DENUNCIA. 1877-1910

Zona	Lanar	Cabrio	Vacuno	Cerda	Caballar	Mular	Asnal
Resina	72	63	6	28	7	7	13
Madera	37	33	3	15	3	3	7
Dehesas-Corcho	44	39	4	17	4	4	8
Dehesas-Madera	84	74	7	33	8	8	15
Pastos	142	125	11	55	13	13	25
Esparto	49	43	4	19	5	5	9
Total seis zonas	75	67	6	29	7	7	13
ESPAÑA	73	65	6	29	7	7	13

Fuente: Elaboración propia a partir del Apéndice 2.

6. A MODO DE CONCLUSIÓN

Al comienzo de este trabajo señalábamos que la política forestal aplicada en la España de la segunda mitad del siglo XIX y primeras décadas del XX fue singularmente ambiciosa, porque procuró la transferencia a manos privadas de buena parte de los espacios forestales que habían sido públicos, para redefinir sus derechos de propiedad, a la par que creaba un nuevo patrimonio forestal público y que lo gestionaba propugnando una creciente privatización de sus aprovechamientos, lo que facilitó la difusión de las relaciones mercantiles en este ámbito del sector agrario. Por ello, su

aplicación en la práctica, en territorios natural, económica y socialmente distintos, dependió de múltiples factores y dio lugar a resultados muy diversos, provocando rechazo y generando conflictos. Obligó, de hecho, a que la represión fuese una acompañante indispensable, complementaria del proceso de privatización de la propiedad y del acceso a los frutos del monte, que también se aplicó con una intensidad variable. Eso aspirábamos a demostrar, analizando conjuntamente lo que nos han parecido exponentes adecuados de la una y del otro.

A tal fin, hemos optado, de un lado, por mostrar en sus dimensiones espacial y temporal el citado proceso de privatización, así como por establecer las pautas de la especialización productiva del monte que continuó siendo público, determinantes de los estímulos a la privatización de sus esquilmos y relevantes, a nuestro juicio, para entender cómo se orientó la represión. Por otro, tras recapitular la problemática de la guarda y custodia de la propiedad forestal pública en el período en cuestión, incluidos los cambios habidos en la legislación penal sobre montes, hemos considerado la distribución, también temporal y espacial, de las denuncias efectuadas por la Guardia Civil entre 1877 y 1910. Por último, hemos analizado conjuntamente los elementos presentados. De este análisis, entendemos, se han derivado varios asuntos de interés.

En primer lugar, hemos comprobado que la privatización de las superficies forestales y de sus aprovechamientos fue escasa en numerosas provincias, especialmente en las cántabras (las provincias gallegas, Asturias y Cantabria), las ubicadas en los bordes montañosos de la cuenca del Duero (León, Palencia, Zamora y Salamanca) y las pirenaicas (Navarra, Huesca y Lérida). Estos distritos, que incluían el 40% de la superficie forestal pública nacional en 1900, sólo habían conocido, en 1926, la privatización del 16% del territorio existente en 1859, a la vez que, en 1924, el 68% del valor de sus producciones continuaba aprovechándose vecinalmente, predominando los pastos y siendo exiguos otros esquilmos. En ellos también fueron escasas las denuncias de la Guardia Civil, algo menos del 11% del total de las impuestas en 1877-1910, y débil la intensidad con que dicho cuerpo efectuó su labor de vigilancia, con una media de 1.126 hectáreas de monte público por denuncia, muy por encima de las 300 hectáreas del promedio nacional. Cabría deducir, pues, que donde la privatización avanzó poco, la Guardia Civil reprimió menos, actuando con una eficacia menor que en otras partes donde, según la magnitud de aquélla y los aprovechamientos predominantes, hubiese más interés por una vigilancia estricta. De este modo, reforzamos la postura, defendida en otros trabajos⁵², de que, al efecto, la intervención del Estado no se atuvo, en todos los sitios, a una sola pauta, practicando en los espacios citados una política de fomento de las producciones forestales poco decidida y bastante permisiva en el mantenimiento de los aprovechamientos vecinales, vinculada a la existencia de unas sociedades agrarias que necesitaban los montes públicos para su propia pervivencia, o que se encontraban en pleno declive social y político.

En segundo lugar, el proceso privatizador fue más significativo en el resto de los distritos; en ellos, además, fue más elevado el número de infracciones denuncia-

⁵² GEHR (1994) y (1996b).

das y mayor el celo puesto por la Guardia Civil en su labor de policía forestal. Pero, aunque la relación entre lo uno y lo otro resulte estrecha, no era, obviamente, la única en juego. En efecto, cabe establecer dos grupos de provincias, a partir de las señaladas en los Mapas 1 a 4, incluyendo en uno las correspondientes a las zonas de la resina, de la madera, de dehesas-corcho y de dehesas-madera, y, en el otro, las contenidas en la zona de los pastos, excepto Huesca, Palencia, León, Zamora y Salamanca, citadas en el párrafo anterior, en la del esparto y en la de madera y pastos, excepto Lérida. Se obtienen así dos conjuntos de provincias que implicaban proporciones similares del territorio nacional (el 35 y el 36%, respectivamente), porcentajes de monte público sobre el total existente en 1900 no muy distintos (el 31 y el 27%), destacados niveles de privatización de la propiedad pública en 1926 (el 40 y el 59%, respecto a 1859), y notorios avances, en 1924, de los aprovechamientos ordinarios (el 73% del total, en un caso, y el 61% en el otro). Sin embargo, en los montes públicos ubicados en el primer grupo, la Guardia Civil impuso, entre 1877 y 1910, 525.425 denuncias, el 63% del total, y sólo 209.402, el 25%, en los radicados en el segundo. De ello concluimos que la sola privatización de espacios o producciones no era causa suficiente para una vigorosa actuación de la Benemérita, debiéndose considerar, además, otros extremos relevantes, como las distintas estrategias de privatización aplicadas y la especialización productiva del monte público o concentración en algún esquilmo de demanda creciente.

Distingamos, dentro del segundo grupo indicado, dos conjuntos de provincias, formados por Ciudad Real y Zaragoza, de un lado, y por Badajoz, Cáceres, Madrid y Toledo, de otro. Ambos tenían en común el aplastante predominio de los pastos entre sus producciones (aportaban el 80 y el 81% de su valor, respectivamente, en promedio para 1913, 1920 y 1932) y el notable retroceso experimentado por sus superficies públicas entre 1859 y 1926 (del 61 y del 75%), pero presentaban trayectorias opuestas en cuanto a la privatización del uso de sus esquilmos: en 1924, en el primero, los aprovechamientos vecinales daban cuenta, todavía, del 70% del total, mientras que, en el segundo, eran los ordinarios los que alcanzaban el 71%. Pues bien, quizá por este último motivo, en el uno, con el 4% del total de infracciones denunciadas en el lapso de referencia y un promedio de 787 hectáreas de monte público por denuncia, la actuación de la Guardia Civil distó de la seguida en el otro, protagonista del 8% de las denuncias y con una media de 201 hectáreas de monte público por denuncia.

Ciñámonos, por último, al primer grupo de provincias aludido. En él, por una parte, la zona de dehesas-madera, había conocido la privatización, en 1926, del 70% de la superficie forestal pública existente en 1859, ya entonces reducida, con lo que sus patrimonios públicos apenas suponían el 1,7% del total nacional; en ellos, no obstante, con un 63% del total, aún prevalecían los aprovechamientos vecinales en 1924. Esta diminuta superficie y las características de la zona (alta densidad demográfica, desigual distribución de la propiedad agraria, elevado número de guardias civiles por hectárea de monte público y fuerte conflictividad social), tal vez expliquen, junto a su especialización maderera, que protagonizase el 10% de las infracciones denunciadas y registrase un promedio de apenas 66 hectáreas de monte público por denuncia. Por otra, las zonas del corcho, de la madera y de la resina, experimentaron un vigoroso proceso de privatización de espacios (el 36% entre 1859 y 1926) y pro-

ducciones forestales (en 1924, los aprovechamientos ordinarios equivalían al 73% del total), al que se unió una acusada especialización productiva. En estas áreas, la Guardia Civil desempeñó con gran celo su labor de vigilancia, concentrándose en ellas el 53% de las denuncias realizadas en 1877-1910, y alcanzándose un promedio de 162 hectáreas de monte público por denuncia. En su ámbito, la intervención del Estado fue más directa y centralizada, orientó las producciones hacia los aprovechamientos más ligados a industriales forestales, los potenció por medio de las ordenaciones de montes y estuvo atenta al cumplimiento de la normativa forestal vigente.

De esta manera, las denuncias de la Guardia Civil resultan un exponente conspicuo de la represión que tuvo que acompañar a una política forestal preocupada, sobre todo, por privatizar tanto la propiedad como el uso de los montes públicos y por aumentar la producción de determinados esquilmos, evitando que otros intereses dificultaran tales tareas, salvo en aquellos lugares donde se consideraba políticamente oportuno.

APÉNDICE 1. LA INTERPRETACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE LA GUARDIA CIVIL (1877-1910)

Como va dicho, la Inspección General de la Guardia Civil comenzó a publicar en diciembre de 1876, en la *Gaceta de Madrid*, la "Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo respecto a la guardería forestal", haciéndolo con gran regularidad, mes a mes, hasta diciembre de 1910. Dicha relación, plasmada en un cuadro mensual de doble entrada, mantuvo una estructura informativa idéntica a lo largo del período, incluyendo 16 columnas correspondientes a: 1) Comandancias, 2) Denuncias por hurto de maderas y leña, 3) Denuncias por corta de árboles y leña, 4) Denuncias por extracción de frutos, 5) Denuncias por roturaciones, 6) Número de delincuentes por daños en montes y frutos, 7) Número de cabezas de ganado lanar pastando sin autorización, 8) Idem cabrío, 9) Idem vacuno, 10) Idem de cerda, 11) Idem caballar, 12) Idem mular, 13) Idem asnal, 14) Total de denuncias, 15) Total de delincuentes aprehendidos y 16) Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización. Véase el Cuadro A.

Dado que algunos autores han asumido literalmente la columna 14 de la fuente (Total de denuncias), considerando que incluye tanto las infracciones detectadas por ganado pastando ilegalmente, como las referidas a hurto de maderas y leña, corta de árboles y leña, extracción de frutos y roturaciones⁵³, interpretación literal que no compartimos, creemos necesario añadir este apéndice al objeto de mostrar que la citada columna 14 de las relaciones publicadas en la *Gaceta* recoge, exclusivamente, el total de denuncias por ganado pastando sin autorización y no las atinentes a las demás transgresiones. Esta lectura de la fuente, que creemos correcta, parte de suponer que la Guardia Civil, apercebida de la importancia del pastoreo ilícito entre los delitos forestales, creyó conveniente detallar este delito más que los otros en los estadillos, dividiendo éstos en dos partes, la primera, formada por cinco columnas, tocante al resto de infracciones, y la segunda, integrada por diez columnas, relativa al pastoreo ilegal, sin incluir, ni una columna de total de denuncias, ni otra de total de delincuentes. Véase, de nuevo, el Cuadro A.

Esta interpretación está basada en el manejo sistemático de los datos desagregados y se apoya en tres argumentos. El primero y principal atañe a que un amplio conjunto de datos mensuales por comandancia, un alto porcentaje del total, sólo resulta inteligible a partir de la misma; por su parte, el resto de las cifras, salvo un pequeño número, no la contradicen. El segundo y el tercero conciernen a esta reducida proporción de datos. Veamos todo esto con cierto detenimiento.

Obsérvese, en el Cuadro B, la fila correspondiente a la comandancia de Valencia. Las cuatro primeras columnas (denuncias por hurto de maderas y leña, corta de árboles y leña, extracción de frutos y roturaciones) suman un parcial de 84, pero la referida al "total de denuncias" sólo recoge 43. Cabe inferir de ello que el uno no está incluido en la otra, cifra ésta última que también sería parcial, relativa a las denuncias por pastoreo no autorizado, faltando el auténtico total de las mismas, que se elevaría

⁵³ COBO, CRUZ Y GONZÁLEZ DE MOLINA (1991), (1992a) y (1992b).

a 127⁵⁴. Pues bien, casos como éste se detectan en 2.499 ocasiones desde 1877 a 1910. Calculando para el mismo período la proporción que ello supone del total de comandancias que aparecen en las relaciones mensuales con alguna infracción denunciada (17.355), se obtiene un 14,4%⁵⁵.

Atiéndase, ahora, a la provincia de Jaén. Los delitos denunciados, ajenos al pastoreo ilícito, suman 8, cifra que se repite en el "total de denuncias". No obstante, si no se aplica nuestra lectura de la fuente, el elevado número de cabezas de ganado sorprendidas pastando sin autorización en dicho distrito obliga a hacer una interpretación harto improbable: que fuesen los propios pastores de tales ganados los que, luego de apacentarlos ilegalmente, hurtasen madera, cortasen árboles o extrajeran frutos en vedado, siendo denunciados sólo por alguna de estas acciones y no por la primera. Es más razonable pensar que no todos los pastores infringían la totalidad de la normativa forestal vigente y que aquéllos que la transgredían por varios conceptos serían denunciados por cada contravención. En el período estudiado se observan 1.697 casos análogos al de Jaén en 1891, lo que supone el 9,8% del total antes mencionado, porcentaje que, unido al 14,4% anterior, implica un 24,2%, proporción muy significativa de los datos que hace necesaria nuestra interpretación. En cuanto al resto hasta 100, salvo un 6,9%, no la contradice. Este último porcentaje, referido a 1.198 casos que, como el de Gerona en el Cuadro B, se oponen a nuestra lectura de la fuente⁵⁶, nos aconsejó efectuar algunas operaciones adicionales. Al efecto, construimos estadillos anuales a partir de los mensuales para el lapso 1877-1910 y les aplicamos las mismas operaciones, alcanzando porcentajes similares: un 22,3% de los casos hacían imprescindible nuestra interpretación y todos los demás no la ponían en entredicho.

Por tanto, ello afianza nuestra opinión de que el total real de denuncias no es el que indica la fuente en la columna así titulada. Respecto de la interpretación alternativa, ello implica que el número total de denuncias impuestas por la Guardia Civil de 1877 a 1910 fue de 828.837, y no las 492.942 que resultan de la aceptación literal de la fuente, y que las infracciones por pastoreo ilegal predominaron en todas las regiones y provincias del país, según lo evidencia el Cuadro C, donde se muestran, por provincias, los resultados de una y otra forma de interpretar los datos.

Con arreglo a ello, hemos construido los Apéndices 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Utilizando el encabezamiento de los estadillos modificado según nuestro criterio, ofrecemos los totales por concepto y provincia para 1877-1910 y, dividiendo en cuatro lapsos dicho período, para 1877-1880, 1881-1890, 1891-1900 y 1901-1910; por último, presentamos los totales por concepto y año para 1877-1910.

⁵⁴ Del igual modo, por cierto, que los 66 "delinquentes aprehendidos" que figuran en la columna de "total" de éstos es claro que no incluyen los 94 "delinquentes por daños en montes y frutos" de la columna correspondiente.

⁵⁵ Conviene no confundir este número con el del total de comandancias anotadas, mes a mes, en la fuente entre 1877 y 1910, que es de 25.800. No era raro, como se aprecia en el Cuadro B, que apareciesen comandancias sin denuncias.

⁵⁶ En el caso de Gerona, la inexistencia de infracciones por ganado pastando sin autorización tendría que traducirse en un cero en el "total de denuncias" y no en un uno, cifra coincidente con las contravenciones por los demás conceptos.

Como cualquier lector avisado puede comprobar, las cifras incluidas en la última fila (España) en los Apéndices 2, 3, 4, 5 y 6 no coinciden con la suma resultante de las columnas correspondientes, mientras que en el Apéndice 7 ello sí ocurre, pero la citada fila, lógicamente, aparece encabezada como "Total" y no como "España". Ello se debe a lo que hemos dado en llamar "comandancias atípicas", aquéllas que, o bien no correspondían con una provincia claramente especificada, o bien, aun siendo provinciales, las denuncias efectuadas en su ámbito no comenzaron a publicarse hasta mucho después de 1877. En el primer caso, (y algunos ejemplos pueden observarse en el Cuadro B) se incluyen las denominadas como sigue: 1) "14^o Tercio", que aparece, mes tras mes, entre 1877 y 1880; 2) "Guardias jóvenes", "Tercio Norte" y "Tercio Sur", entre 1881 y 1900; 3) "Caballería Norte" y "Caballería Sur", de marzo de 1900 a marzo de 1902; 4) "Norte, Sur y Caballería Barcelona", en abril y mayo de 1902; 5) "Norte, Sur y Caballería", de junio de 1902 a julio de 1908; y 6) "Norte", "Sur", "Caballería Catorce Tercio" y "Caballería Tercer Tercio", de agosto de 1908 a 1910. En el segundo, la comandancia de Canarias, cuyas denuncias sólo comenzaron a publicarse en la *Gaceta* en enero de 1899, apareciendo luego hasta 1910, excepto en enero y febrero de 1900. Las cifras que, en conjunto, arrojan son muy pequeñas; en total, de 1877 a 1910, 1.404 denuncias por hurto y corta de madera y leña, extracción de frutos y roturaciones, más 2.893 por pastoreo ilícito, que suman 4.297 denuncias, el 0,5% de las impuestas por la Guardia Civil en el lapso referido.

Pues bien, hemos optado, en los Apéndices 2, 3, 4, 5 y 6, por ofrecer un total para España que, junto al sumatorio de las columnas correspondientes, incluye, para cada concepto, las cifras de las "comandancias atípicas", total al que hemos referido todos los cálculos de porcentajes de denuncias sobre el total nacional hechos en el trabajo. Y, en el Apéndice 7, hemos distribuido en sus años correspondientes las mencionadas cifras, presentando un total que, en su caso, sí coincide con la suma de las columnas respectivas.

CUADRO A. INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS ESTADILLOS MENSUALES DE DENUNCIAS DE LA GUARDIA CIVIL “RESPECTO A LA GUARDERÍA FORESTAL”

A) *Encabezado original de la fuente.* En nuestra opinión, la columna “Total de denuncias” de los estadillos mensuales se refiere sólo a las infracciones por pastoreo ilegal, no recogiendo el auténtico total de las mismas, *que faltaría en aquéllos.*

Comandancias	Denuncias por hurto de maderas y leñas	Denuncias por corta de árboles y leñas	Denuncias por extracción de frutos	Roturaciones	Número de delincuentes por daños en montes y frutos	DENUNCIAS por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden						TOTAL de denuncias	TOTAL de delincuentes aprehendidos	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización	
						Lanar	Cabrio	Vacuno	Cerda	Caballar	Mular				Asnal

B) *Encabezado modificado según GEHR.* Representamos numerados los que consideramos totales parciales de denuncias [(1), (2), (3), (4) y (6)] y de delincuentes [(5) y (7)] y *los totales completos que faltarían.* En cursiva, los encabezamientos correctos que añadimos a los de la fuente.

Comandancias	(1) Denuncias por hurto de maderas y leñas	(2) Denuncias por corta de árboles y leñas	(3) Denuncias por extracción de frutos	(4) Roturaciones	(5) Número de delincuentes por daños en montes y frutos	Número de cabezas de ganado pastando sin autorización, expresando las especies a que corresponden						Denuncias y delincuentes por ganado pastando sin autorización		TOTAL de denuncias <i>(1)+(2)+(3)+(4)+(6)</i>	TOTAL de delincuentes <i>(5)+(7)</i>	
						Lanar	Cabrio	Vacuno	Cerda	Caballar	Mular	Asnal	(6) Total de denuncias <i>Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización</i>			(7) Total de delincuentes aprehendidos

CUADRO B. REPRODUCCIÓN DEL ESTADILLO DE DENUNCIAS DE LA GUARDIA CIVIL CORRESPONDIENTE A ENERO DE 1891, PUBLICADO EN LA GACETA DE MADRID

Comandancias	Denuncias por hurto de maderas y leña	Denuncias por corta de árboles y leñas	Denuncias por extracción de frutos	Roturaciones	Número de delincuentes por daños en montes y frutos	DENUNCIAS por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden								TOTAL de denuncias	TOTAL de delincuentes aprehendidos	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización
						Lanar	Cabrio	Vacuno	Cerda	Caballar	Mular	Asnal				
Madrid	7	18	3	3	71	1.765	932	0	0	48	0	0	39	104	2.745	
Guadalajara	0	18	0	0	55	200	830	0	0	0	0	0	27	65	1.030	
Segovia	41	91	3	0	248	1.069	80	10	0	0	0	150	258	1.159		
Toledo	12	6	3	0	59	2.544	415	0	0	0	0	28	83	2.959		
Cuenca	10	8	0	0	18	515	104	0	0	0	0	12	19	619		
Ciudad Real	11	1	17	0	62	505	305	89	0	0	0	25	62	899		
Gerona	0	1	0	0	10	0	0	0	0	0	0	1	10	0		
Barcelona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Lérida	2	0	0	0	0	94	23	0	0	0	0	3	3	117	0	
Tarragona	7	2	0	0	9	0	14	0	0	0	0	9	9	0	0	
Córdoba	5	49	0	0	1	0	390	86	0	0	2	9	24	16	0	
Sevilla	3	2	39	1	36	60	212	10	571	3	0	18	32	61	1.128	
Cádiz	1	3	1	0	14	655	35	0	142	0	0	2	19	16	1.021	
Huelva	1	6	1	1	16	410	3	0	0	0	0	7	14	485	0	
Valencia	27	34	0	23	94	1.184	40	0	0	2	2	6	43	66	1.197	
Castellón	4	2	0	0	8	43	0	2	0	0	0	8	10	83	0	
Baleares	2	2	0	0	2	86	0	0	2	0	0	3	1	90	0	
Pontevedra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Coruña	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Orense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huesca	0	4	2	0	4	100	170	0	0	0	0	2	2	270	0	
Teruel	37	86	0	2	126	0	53	0	0	0	0	125	126	53	0	
Zaragoza	1	4	6	1	13	200	0	27	0	0	0	15	19	227	0	
Granada	3	3	0	0	16	0	85	0	0	0	0	7	16	85	0	
Jaén	2	2	4	0	14	582	590	30	1	0	0	8	14	1.203	0	
Valladolid	18	41	1	1	206	7.157	119	0	0	0	0	71	236	7.276	0	
Zamora	0	0	0	0	0	300	200	80	0	0	0	1	0	580	0	
Salamanca	5	8	0	1	16	2.040	100	343	75	0	0	46	19	2.604	0	
Ávila	13	25	5	1	75	90	38	0	20	0	0	43	108	148	0	
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
León	3	2	0	0	13	320	16	0	0	0	0	6	15	336	0	
Palencia	3	5	0	0	22	2.639	0	0	0	0	0	19	18	2.751	0	
Badajoz	3	14	10	0	165	619	314	257	202	0	1	72	31	1.392	0	
Cáceres	4	8	0	27	11	6.682	583	256	2.221	0	0	38	179	9.742	0	
Logroño	1	6	0	0	295	135	0	0	0	0	0	11	136	436	0	
Burgos	6	48	1	0	28	347	103	0	0	0	0	57	295	450	0	
Santander	6	7	1	0	93	0	100	49	7	4	0	3	21	36	163	0
Soria	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	93	0	0	
Vizcaya	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Guipúzcoa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Alava	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tercio Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tercio Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Alicante	0	2	3	2	9	0	0	0	0	0	0	4	9	0	0	
Murcia	3	12	1	1	56	86	0	0	0	0	0	1	1	86	0	
Albacete	21	6	0	0	41	560	20	0	0	0	0	29	41	580	0	
Málaga	3	3	2	0	5	174	481	29	133	0	2	6	47	6	825	0
Almería	0	0	0	0	0	200	17	0	0	0	0	2	0	217	0	
Guardias Jovenes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL	279	540	103	64	1.993	31.401	6.372	1.268	3.374	87	16	153	995	1.186	42.671	

**CUADRO C. DENUNCIAS DE LA GUARDIA CIVIL, 1877-1910. DOS
INTERPRETACIONES DE LA FUENTE**

	Promedios anuales de denuncias						Reparto porcentual entre (a) y (b)			
	(1)			(2)			(1)		(2)	
	(a)	(b)	(c)	(a)	(b)	(c)	(a)	(b)	(a)	(b)
Alava	3	0	3	3	3	6	100,0	0,0	50,0	50,0
Albacete	249	37	286	249	286	535	87,1	12,9	46,5	53,5
Alicante	51	32	83	51	83	134	61,4	38,6	38,1	61,9
Almería	32	44	76	32	76	108	42,1	57,9	29,6	70,4
Ávila	318	15	333	318	333	651	95,5	4,5	48,8	51,2
Badajoz	265	101	366	265	366	631	72,4	27,6	42,0	58,0
Baleares	56	215	271	56	271	327	20,7	79,3	17,1	82,9
Barcelona	9	12	21	9	21	30	42,9	57,1	30,0	70,0
Burgos	493	68	561	493	561	1.054	87,9	12,1	46,8	53,2
Cáceres	178	125	303	178	303	481	58,7	41,3	37,0	63,0
Cádiz	69	176	245	69	245	314	28,2	71,8	22,0	78,0
Castellón	74	33	107	74	107	181	69,2	30,8	40,9	59,1
Ciudad Real	88	60	148	88	148	236	59,5	40,5	37,3	62,7
Córdoba	235	133	368	235	368	603	63,9	36,1	39,0	61,0
Coruña	9	1	10	9	10	19	90,0	10,0	47,4	52,6
Cuenca	285	82	367	285	367	652	77,7	22,3	43,7	56,3
Gerona	53	3	56	53	56	109	94,6	5,4	48,6	51,4
Granada	123	16	139	123	139	262	88,5	11,5	46,9	53,1
Guadalajara	211	122	333	211	333	544	63,4	36,6	38,8	61,2
Guipúzcoa	0	2	2	0	2	2	0,0	100,0	0,0	100,0
Huelva	328	292	620	328	620	948	52,9	47,1	34,6	65,4
Huesca	131	57	187	130	187	517	69,5	30,5	41,0	59,0
Jaén	335	85	420	335	420	755	79,8	20,2	44,4	55,6
León	121	69	190	121	190	311	63,7	36,3	38,9	61,1
Lérida	45	21	66	45	66	111	68,2	31,8	40,5	59,5
Logroño	409	35	444	409	444	853	92,1	7,9	47,9	52,1
Lugo	10	-3	7	10	7	17	142,9	-42,9	58,8	41,2
Madrid	153	220	373	153	373	526	41,0	59,0	29,1	70,9
Málaga	524	1.350	1.874	524	1.874	2.398	28,0	72,0	21,9	78,1
Murcia	280	-37	243	280	243	523	115,2	-15,2	53,5	46,5
Navarra	34	6	40	34	40	74	85,0	15,0	45,9	54,1
Orense	19	7	26	19	26	45	73,1	26,9	42,2	57,8
Oviedo	76	-10	66	76	66	142	115,2	-15,2	53,5	46,5
Palencia	120	103	223	120	223	343	53,8	46,2	35,0	65,0
Pontevedra	20	0	20	20	20	40	100,0	0,0	50,0	50,0
Salamanca	148	11	159	148	159	307	93,1	6,9	48,2	51,8
Santander	274	83	357	274	357	631	76,8	23,2	43,4	56,6
Segovia	625	171	796	625	796	1.421	78,5	21,5	44,0	56,0
Sevilla	191	502	693	191	693	884	27,6	72,4	21,6	78,4
Soria	409	-61	348	409	348	757	117,5	-17,5	54,0	46,0
Tarragona	91	11	102	91	102	193	89,2	10,8	47,2	52,8
Teruel	812	122	934	812	934	1.746	86,9	13,1	46,5	53,5
Toledo	160	44	204	160	204	364	78,4	21,6	44,0	56,0
Valencia	833	94	927	833	927	1.760	89,9	10,1	47,3	52,7
Valladolid	426	157	583	426	583	1.009	73,1	26,9	42,2	57,8
Vizcaya	2	0	2	2	2	4	100,0	0,0	50,0	50,0
Zamora	113	42	155	113	155	268	72,9	27,1	42,2	57,8
Zaragoza	281	64	345	281	345	626	81,4	18,6	44,9	55,1
ESPAÑA	9.812	4.753	14.565	9.812	14.565	24.378	67,4	32,6	40,3	59,7

(1) Interpretación de la fuente según Cobo, Cruz y González de Molina (1991), (1992a) y (1992b).

(2) Interpretación de la fuente según GEHR.

(a) Denuncias por hurto de madera y leñas, por corta de árboles y leñas, por extracción de frutos y por roturaciones.

(b) Denuncias por pastoreo ilegal.

(c) Total de denuncias.

Fuentes: Cobo, Cruz y González de Molina (1991) (1992a) y (1992b), y Apéndice 2.

APÉNDICE 2. RELACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA GUARDIA CIVIL RESPECTO A LA GUARDERÍA FORESTAL. DENUNCIAS TOTALES POR PROVINCIA (1877-1910)

Provincias	Huilo de madera y leña	Corta de madera de fríos	Estración de fríos	Roturaciones	Denuncias y delincuentes por delitos en montes y fríos			Cabezas de ganado pastando sin autorización, expresando las especies a que correspondan			Denuncias y delincuentes por pastoreo ilícito				
					Denuncias	Delincuentes	Lenas	Caballo	Vacuno	Cerda	Caballar	Mujer	Animal	Total de cabezas	Denuncias
Almería	350	343	95.937	80	2.087	56.289	227	688	83	222	233	310.659	2.570	2.203	4.290
Granada	1.065	802	218.870	655	8.200	87.485	2.351	588	374	350	4.730	310.115	4.730	8.558	16.759
Jáen	3.440	3.580	346.054	2.520	7.101	19.889	15.806	1.819	2.800	2.144	7.000	620.479	14.283	7.664	26.686
Córdoba	1.013	2.881	445.176	1.315	7.978	90.339	109.760	9.830	3.857	2.122	7.222	744.604	12.507	11.750	20.485
Sevilla	3.587	3.742	300.907	842	12.805	919.939	35.861	97.163	5.435	7.084	10.504	1.319.763	63.701	11.437	81.512
Salamanca	853	1.178	312.723	2.814	6.478	58.866	202.766	38.955	4.609	2.039	6.171	1.109.597	23.565	5.887	31.003
Cádiz	484	1.451	78.971	243	2.777	134.203	38.627	39.385	4.609	2.039	6.171	304.015	8.321	3.265	10.658
Huelva	1.794	1.131	248.056	1.834	16.556	41.344	74.425	2.833	1.822	3.657	6.522	652.430	21.085	12.129	33.417
Caceres	966	2.059	743.565	1.481	18.636	335.889	101.264	90.935	1.981	516	621	1.804.771	10.792	21.093	39.779
Badajoz	1.397	1.651	561.276	1.016	16.163	262.518	62.670	96.657	2.144	2.366	1.990	851.213	12.428	15.592	21.444
Madrid	1.942	3.172	304.725	944	4.719	40.975	3.694	4.571	1.525	1.370	1.829	1.029.771	12.428	15.592	21.444
Toledo	2.031	1.962	219.849	2.031	14.231	27.040	10.558	1.498	1.525	1.370	1.829	883.722	12.691	19.166	28.885
Ciudad Real	838	950	257.349	621	5.693	61.023	16.391	1.250	1.331	1.316	1.221	566.444	6.843	19.166	26.847
Cuenca	5.194	3.583	777.612	317	18.204	210.361	11.043	230	1.331	3.268	2.149	1.001.593	5.029	8.005	11.245
Guadalajara	2.492	4.167	854.070	1.717	13.545	64.239	11.043	595	505	514	1.048	1.152.749	12.468	18.299	36.503
Alicante	4.665	2.489	187.370	845	13.545	446	863	43	185	185	185	219.258	9.707	14.158	27.703
Murcia	3.790	3.604	126.800	3.07	17.060	90.734	446	863	43	185	185	219.258	8.278	11.827	17.984
Alicante	815	290	59.071	349	3.349	34.327	270	98	12	177	48	85.003	6.928	3.382	8.631
Valencia	6.317	13.015	459.081	1.899	30.438	10.659	1.760	621	875	941	725.349	31.506	34.500	59.820	
Castellón	1.074	1.036	60.727	352	3.752	26.770	1.048	288	45	218	73	68.178	3.868	3.824	6.169
Belver	844	784	159.853	24	1.901	29.527	2.010	35.894	277	524	648	219.773	9.199	4.437	11.100
Barcelona	131	135	47.828	15	1.507	9.033	144	2	7	3	131	31.146	709	609	1.028
Gerona	448	305	112.346	776	1.449	9.526	2.554	282	661	51	122	126.482	1.920	1.862	3.729
Lérida	393	588	205.394	138	1.473	37.440	5.964	159	527	310	266	88.998	2.260	2.150	3.792
Taragona	1.235	940	45.392	405	4.051	43.014	320	192	5	59	16	88.998	3.472	4.224	6.564
Huesca	1.157	1.411	434.832	1.201	6.428	58.623	10.202	235	765	1.744	1.112	505.513	6.357	8.034	14.462
Zaragoza	4.148	2.978	376.091	1.546	12.287	91.933	5.196	373	486	675	536	483.290	11.716	11.590	21.784
Trieste	8.216	16.195	678.981	3.149	678.981	98.815	1.478	184	109	1.342	769	776.678	31.747	31.817	59.345
Návara	379	603	1.154	99	1.471	9.700	728	186	27	99	59	1.520	1.366	1.451	2.922
Álava	37	23	320	2	100	61	61	0	38	0	1	520	105	80	217
León	4.093	8.217	261.980	612	13.906	56.474	4.765	1.357	456	785	155	335.982	15.086	17.507	37.684
Guipuzcoa	2	5	1.774	0	15	2	22	51	0	0	0	1.849	68	27	79
Vizcaya	9	23	211	4	63	2	49	2	3	99	11	602	56	56	118
Asturias	388	700	43.194	491	2.572	15.549	7.154	419	562	27	99	88.165	2.250	3.199	4.822
Cantabria	3.345	4.683	85.026	739	9.315	35.421	92.825	3.012	4.135	329	2.226	1.008.925	12.147	21.802	37.405
Ponferrada	99	168	7.822	319	876	578	202	502	15	3	9	4.131	663	552	1.339
Coruña	97	78	330	297	3.300	430	184	23	49	25	2	3.434	333	344	674
Lugo	82	58	7.721	184	879	2.757	344	73	221	3	20	7.855	250	434	591
Orense	138	131	36.377	171	1.335	23.339	4.404	373	184	46	80	64.802	889	814	1.263
León	1.411	1.100	812.603	1.342	11.467	146.603	42.161	1.516	3.682	467	2.993	1.008.925	6.469	13.060	19.526
Zamora	1.147	1.950	10.719	499	3.840	88.629	13.610	1.982	227	239	1.088	307.545	5.281	8.705	14.477
Salamanca	1.692	1.985	1.315.736	861	5.028	14.759	1.654	384	2.382	3.055	5.419	1.365.255	19.817	9.172	34.796
Valladolid	4.705	6.788	1.448.778	1.256	14.478	35.281	6.924	336	1.101	3.095	2.132	1.365.255	19.817	31.172	58.061
Palencia	3.000	1.323	1.143.686	1.148	12.240	8.780	11.841	1.453	3.191	2.701	2.221.735	7.577	10.992	25.222	
Ávila	1.522	5.365	433.289	727	4.087	313.539	23.688	11.184	1.112	299	417	783.526	11.309	18.882	22.118
Burgos	4.705	8.125	514	566	14.352	409.657	14.352	1.197	1.044	2.758	651	518.241	11.838	12.508	26.748
Soria	3.587	1.189	702.718	1.146	15.296	11.146	1.146	1.146	1.146	3.097	888	838.925	19.059	34.294	58.794
Segovia	6.771	13.274	899	291	21.235	87.936	24.786	5.881	2.784	1.351	2.520	1.030.108	27.075	55.095	86.207
ESPAÑA	99.037	140.811	57.583	38.161	339.612	6.030.703	765.772	979.045	65.874	61.755	75.388	23.698.615	495.723	558.253	829.837

APÉNDICE 3. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA GUARDIA CIVIL RESPECTO A LA GUARDERÍA FORESTAL. DENUNCIAS TOTALES POR PROVINCIA (1877-1880)

Provincias	Hortido (madera y leña)	Cortada (madera y leña)	Estricción de flujos	Roure-conas	Denuncias y delincuentes por animales y flujos		Cabezas de ganado pastando sin autorización, expresando las especies a que corresponden						Denuncias y delincuentes por pastos y riego		Totalidad denuncias	Totalidad delincuentes		
					Denuncias	Delincuentes	Leraz	Cabrio	Vacuno	Cerde	Caballero	Muler	Asnal	Totalidad cabezas			Denuncias	Delincuentes
Alicante	66	92	84	9	251	366	29.217	10.862	74	211	3	123	83	40.573	774	759	1.025	1.125
Granada	211	1.039	1.514	1.514	38.286	13.816	274	257	24	70	52	45.781	922	1.558	1.893	3.072	3.072	
Jean	406	1.334	1.647	1.717	10.162	924	278	67	75	30	52.800	45.860	1.281	1.529	2.615	3.176	3.176	
Córdoba	200	866	347	117	1.932	43.895	11.384	183	296	83	76.744	2.081	2.174	3.811	4.056	4.056	4.056	
Málaga	1.693	3.670	2.09	6.684	71.890	177.105	10.332	22.370	1.624	2.030	3.884	289.835	18.668	2.844	25.352	26.844	26.844	
Sevilla	112	280	300	1.099	1.503	26.445	10.922	7.662	16.771	524	95	233	153.852	1.926	1.253	3.567	3.567	
Cádiz	48	631	487	35	5.982	9.928	1.138	3.081	236	95	354	21.414	506	341	1.137	601	601	
Huelva	343	701	202	1.424	1.978	38.314	31.056	6.404	269	140	232	82.468	2.038	2.832	3.462	3.462		
Ciudad Real	334	659	244	1.555	2.293	81.015	5.661	14.210	110	94	186	111.216	2.477	3.364	3.869	5.657		
Cuenca	330	380	439	161	1.228	1.432	20.361	3.860	14.095	329	216	111	111.216	2.061	1.765	3.289	3.187	
Badajoz	330	380	439	161	1.228	1.432	20.361	3.860	14.095	329	216	111	111.216	2.061	1.765	3.289	3.187	
Madrid	572	585	143	70	7.337	2.737	61.743	11.445	10.939	1.316	129	197	104.028	2.318	2.950	3.898	5.887	
Castellón	683	285	130	91	1.169	1.695	45.352	5.022	1.372	1.56	181	397	84.945	1.348	1.995	2.517	3.890	
Valencia	199	199	85	96	556	811	28.637	35.746	3.722	1.746	178	308	313	71.700	924	1.067	1.480	1.878
Guadalajara	568	568	107	103	2.867	138.006	28.142	1.997	102	144	317	425	167.233	2.771	3.832	4.511	6.799	
Guadalupe	970	87	61	1.863	2.218	162.293	2.725	259	139	1.043	322	204.927	2.840	3.624	4.733	5.842		
Alicante	861	472	287	159	1.779	2.707	20.265	17.352	163	1	11	36	30	77.800	2.077	3.147	3.856	5.854
Murcia	1.041	536	276	57	1.970	2.950	60.265	14.576	2	38	9	103	84	35.077	2.299	3.090	4.269	6.040
Alicante	84	56	30	0	170	281	10.581	3.724	0	0	0	6	14.312	253	310	423	591	
Valencia	1.283	1.011	4.834	267	7.395	8.814	145.787	45.020	2.852	427	357	173	315	184.931	11.840	10.375	19.035	19.189
Castellón	96	155	32	6	285	461	7.824	5.545	140	16	12	114	38	13.689	484	635	773	1.096
Baleares	93	71	72	1	239	228	9.786	1.017	92	3.651	21	9	46	14.822	779	515	1.018	743
Barcelona	47	39	10	8	104	349	6.523	4.105	5	2	0	3	102	10.740	228	260	332	608
Gerona	35	10	6	142	202	308	25.320	7.872	707	76	7	3	27	20.45	295	158	437	361
Leida	99	216	19	249	583	549	35.529	9.084	1.889	1	141	1	16.562	666	837	1.249	1.306	
Tarazona	183	64	24	20	291	337	9.945	6.496	110	72	0	1	16.562	409	508	721	845	
Huesca	257	463	132	348	1.220	1.263	123.207	10.749	1.05	22	44	366	256	136.049	1.486	1.670	2.705	2.933
Zaragoza	1.906	1.134	141	916	4.097	4.826	86.337	18.780	609	33	58	80	91	106.188	4.211	4.957	8.506	9.783
Teruel	1.320	2.091	418	124	3.953	5.474	170.380	35.535	237	23	37	216	168	206.596	4.630	6.103	8.773	11.577
Navarra	69	149	18	61	287	316	4.721	1.594	643	74	21	94	58	7.163	519	380	613	676
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alava	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Rioja	970	1.226	145	33	2.374	2.157	43.367	6.772	488	178	120	152	33	50.113	2.570	2.190	4.944	4.346
Castellón	1	1	1	0	6	18	135	0	0	28	0	0	0	161	16	8	22	101
Gipuzkoa	3	7	24	4	38	75	125	92	33	12	3	0	11	272	30	25	68	101
Alcortea	212	367	152	281	912	1.507	5.980	1.831	2.019	240	221	15	20	10.935	1.161	1.151	2.073	3.258
Cantabria	866	1.337	176	113	2.512	11.571	8.385	8.398	792	380	21	207	30	50.158	3.143	4.779	5.655	8.923
Ponferrada	5	16	13	194	228	353	49	13	86	3	0	0	0	151	218	183	446	536
Córdoba	121	19	11	24	68	67	734	116	54	2	22	6	1	935	84	82	150	149
Lugo	26	6	1	17	50	65	662	607	168	23	9	1	3	1.973	65	157	115	242
Orense	37	34	15	61	147	277	1.878	866	177	34	21	15	8.441	312	219	459	486	
León	394	343	41	144	922	2.450	5.450	10.818	3.022	87	34	21	15	7.276	1.395	2.775	2.317	5.265
Zamora	434	887	83	107	1.511	2.320	50.774	22.066	3.027	103	105	334	76.662	2.244	2.872	3.755	5.192	
Salamanca	489	1.719	128	1.688	2.155	4.854	17.136	5.035	2.766	47	445	74	248	1.796	2.264	2.307	3.494	4.462
Valladolid	658	604	135	2.193	2.922	10.484	1.766	4.733	158	92	153	237	110.373	2.769	3.321	4.862	6.243	
Palencia	280	120	62	860	4.361	146.181	1.503	1.503	4.507	47	275	416	431	154.825	1.438	2.807	2.296	7.168
Ávila	780	912	264	181	2.197	2.975	76.250	44.013	4.507	1.444	185	42	185	126.736	2.590	3.408	4.727	6.383
Segovia	673	1.158	62	214	2.137	2.440	74.250	12.480	450	59	74	290	40	87.861	2.577	3.408	4.684	5.179
Burgos	1.267	3.132	192	249	4.840	6.777	140.611	24.484	2.111	567	869	511	757	170.430	6.395	7.631	11.235	14.408
Segovia	1.919	1.987	410	32	4.348	5.784	102.016	11.188	1.203	768	145	155	362	115.856	5.027	6.516	9.375	12.310
ESPAÑA	23.917	27.484	14.731	7.266	98.930	2.468.886	962.758	104.519	105.696	8.424	8.450	11.457	3.675.181	106.941	108.642	180.338	205.572	

APÉNDICE 4. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA GUARDIA CIVIL RESPECTO A LA GUARDERÍA FORESTAL. DENUNCIAS TOTALES POR PROVINCIA (1881-1890)

Provincias	Hurto de madera y leña	Corta de madera y leña	Extracción de frutos	Roturaciones	Denuncias y delincuentes por daños en montes y frutos		Cabezas de ganado pastando sin autorización, expresando las especies a que corresponden										Denuncias y delincuentes por pastoreo ilícito		Total de denuncias	Total de delincuentes
					Denuncias	Delincuentes	Lanar	Cabrio	Vacuno	Cerda	Caballar	Mular	Asnal	Total de cabezas	Denuncias	Delincuentes				
Almería	129	143	91	25	388	577	25 254	12 639	52	51	31	26	45	38 098	879	818	1 067	1 395		
Granada	612	758	362	192	1 924	3 766	85 273	20 930	1 142	69	109	74	87	107 664	2 096	3 826	4 020	7 592		
Jaeén	1 076	1 081	185	500	2 842	3 668	76 920	45 821	4 232	1 511	48	126	63	128 521	3 102	3 582	5 944	7 250		
Córdoba	228	995	525	831	2 579	3 406	264 603	63 751	2 794	37 704	831	884	709	371 276	3 826	3 722	6 405	7 128		
Maíaga	1 051	1 451	2 663	430	5 595	4 362	93 813	328 281	14 054	30 030	2 197	3 294	4 212	475 881	21 654	4 252	27 249	8 614		
Sevilla	174	360	307	1 049	1 890	1 769	75 314	118 286	16 293	33 611	1 488	773	1 592	247 457	4 144	1 509	6 034	3 278		
Cádiz	208	276	155	90	729	1 173	25 065	37 757	10 070	13 906	1 273	749	2 278	91 098	2 563	1 628	3 292	2 801		
Huelva	671	2 47	274	449	3 841	4 048	85 689	56 589	13 229	18 961	611	416	697	176 192	7 427	3 877	11 268	7 925		
Caceres	272	779	184	370	1 605	6 202	149 054	62 781	16 195	25 136	552	51	150	253 919	2 517	7 473	4 122	13 675		
Badajoz	262	410	350	139	1 161	2 651	137 132	36 955	3 602	18 223	1 057	417	418	197 804	1 853	2 742	3 014	5 393		
Madrid	571	660	101	23	1 355	3 075	159 082	87 335	11 866	744	1 670	372	363	261 432	3 144	6 947	4 499	10 022		
Toledo	262	378	107	59	806	3 712	63 605	54 716	8 898	2 547	239	505	129	130 639	1 151	5 112	1 957	8 824		
Ciudad Real	205	224	79	197	705	1 308	121 927	98 934	7 234	4 341	726	717	407	234 286	1 587	1 692	2 292	3 000		
Cuenca	1 739	1 245	211	75	3 270	4 527	242 756	50 758	1 820	49	756	598	372	297 109	4 073	5 290	7 343	9 817		
Gualajara	809	628	97	33	1 567	3 719	205 548	71 946	2 729	95	258	921	308	281 805	2 504	5 296	4 071	9 015		
Albacete	1 427	600	144	137	2 308	4 323	35 214	17 233	209	19	26	154	64	52 919	2 779	4 319	5 087	8 642		
Murcia	1 750	627	411	167	2 955	5 401	40 177	23 497	228	491	3	57	85	64 538	3 326	5 658	6 281	11 059		
Alicante	260	24	90	69	443	928	20 229	11 285	165	80	12	176	13	31 960	837	972	1 280	1 900		
Valencia	1 516	1 909	5 769	940	10 134	11 370	258 932	76 574	6 022	1 086	253	489	534	343 892	15 281	14 039	25 415	25 409		
Castellón	313	388	144	22	867	1 218	16 427	5 942	664	137	4	60	23	23 257	1 071	1 419	1 938	2 637		
Baleares	133	176	195	8	512	590	69 884	5 302	866	19 287	138	313	162	95 952	3 730	2 655	4 242	3 245		
Barcelona	18	22	6	1	47	82	5 053	1 279	0	5	0	1	1	6 338	158	99	205	181		
Girona	151	78	45	756	1 040	586	49 929	3 199	872	99	288	40	1	54 428	678	877	1 718	1 463		
Lerida	130	144	40	44	358	411	68 103	8 993	2 220	2	168	167	113	79 766	676	596	1 034	1 007		
Tarazona	248	257	58	178	741	704	9 138	4 398	34	0	10	6	13 586	767	819	1 508	1 523			
Huesca	371	373	145	285	1 174	1 851	149 077	25 310	4 483	126	272	437	368	180 073	1 835	2 563	3 009	4 414		
Zaragoza	1 195	841	215	409	2 651	3 263	74 523	16 077	1 324	258	131	137	134	92 582	2 772	3 118	5 423	6 381		
Teruel	2 697	7 587	411	620	11 315	12 327	219 780	21 433	174	154	26	347	206	242 120	12 065	13 002	23 980	25 329		
Navarra	34	111	35	0	180	293	2 268	314	75	94	2	3	2	2 758	188	275	368	568		
Alava	7	4	5	0	16	23	84	85	45	0	13	0	0	227	25	9	41	32		
La Rioja	1 128	2 763	304	59	4 254	4 407	82 156	13 754	1 193	847	154	180	35	98 319	5 246	4 354	5 600	8 761		
Gulpuzcoa	0	2	0	0	2	2	627	2	8	25	0	0	0	662	20	5	22	7		
Vizcaya	3	15	1	0	19	17	96	19	16	0	0	0	0	231	20	17	39	34		
Asturias	94	174	387	468	1 123	1 029	16 965	6 348	2 312	106	166	3	7	25 907	469	1 126	1 592	2 155		
Cantabria	1 041	1 415	146	252	2 854	5 381	21 980	8 061	22 963	1 195	1 207	97	707	56 210	3 382	7 253	6 236	12 634		
Pontevedra	6	46	25	21	98	110	414	31	17	320	0	0	3	785	113	126	211	236		
Coruña	13	5	2	24	44	53	1 086	51	46	0	13	0	0	1 196	60	89	104	182		
Lugo	5	10	5	64	84	144	1 040	568	74	46	105	0	2	1 835	62	126	146	270		
Orense	42	41	13	75	173	392	8 324	7 172	986	79	46	7	16	16 630	191	271	362	663		
León	315	297	92	345	1 049	4 441	296 487	52 946	15 609	251	1 264	187	1 021	367 765	1 596	5 953	2 645	10 394		
Zamora	516	799	63	127	1 505	3 406	43 650	19 495	4 322	390	45	29	252	68 183	1 790	4 176	3 295	7 582		
Salamanca	428	877	110	366	1 781	3 015	72 924	32 339	9 886	5 511	501	101	1 157	122 419	1 852	3 192	3 633	6 207		
Yalladolid	2 598	2 670	784	127	6 179	12 103	378 412	9 884	1 807	35	380	1 001	1 064	392 583	8 072	12 621	14 251	24 724		
Palencia	627	462	103	52	1 244	3 597	424 684	18 687	1 520	30	264	1 258	740	447 183	2 061	4 673	3 305	8 270		
Ávila	1 424	1 848	383	618	4 279	7 031	135 800	119 145	8 331	4 856	299	11	37	269 075	5 328	9 221	9 605	16 252		
Soria	1 892	3 432	190	134	5 648	6 034	96 055	31 559	1 759	629	199	64	87	130 352	5 472	5 890	11 120	11 924		
Burgos	1 192	3 393	292	695	5 572	13 972	216 008	21 766	2 999	155	469	1 044	872	243 313	5 413	11 004	10 985	24 976		
Segovia	3 144	3 283	151	86	6 664	13 613	120 696	19 999	2 924	770	181	138	257	144 965	6 961	14 768	13 625	28 381		
ESPAÑA	33 006	46 515	16 518	11 602	107 641	170 204	4 764 979	1 732 676	209 152	224 059	18 487	16 499	19 344	6 965 796	158 842	193 200	264 483	363 404		

APÉNDICE 5. RELACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA GUARDIA CIVIL RESPECTO A LA GUARDERÍA FORESTAL. DENUNCIAS TOTALES POR PROVINCIA (1891-1900)

Provincias	Huelto de madera y resaca	Cosecha de maderas y resaca	Extracción de maderas	Reclamaciones	Denuncias y delincuentes por daños en montes y hielos		Cabezas de ganado pastando sin autorización, expresando las especies a que corresponden						Denuncias y delincuentes por pastoreo ilícito		Total de denuncias	Totales delincuentes		
					Denuncias	Delincuentes	Levar	Caballo	Vacuno	Cerdeja	Caballar	Mular	Asnal	Total cabezas			Denuncias	Delincuentes
Almería	118	45	75	36	274	885	26.809	21.096	59	238	23	83	82	48.370	541	4.039	815	1.294
Granada	117	262	117	45	541	1.539	41.125	27.318	427	26	153	13	5	69.065	1.339	2.877	659	1.200
Jaeen	705	810	613	895	2.834	7.051	138.596	95.350	10.608	4.473	876	921	706	251.530	4.378	1.478	7.212	2.183
Córdoba	379	808	291	432	2.291	4.382	88.232	36.268	2.427	29.758	601	1.330	560	55.186	3.859	4.550	5.952	8.322
Málaga	405	934	64	1.990	2.448	68.305	150.493	56.661	18.840	4.022	1.891	1.237	246.282	9.660	1.787	11.650	3.815	
Sevilla	261	564	559	577	1.630	1.664	104.453	126.946	13.730	65.000	4.022	1.891	4.418	320.240	6.300	1.509	8.660	3.175
Cádiz	120	240	86	77	523	1.044	44.598	13.921	17.239	2.064	864	1.840	1.946	98.942	2.394	717	2.827	1.137
Huelva	463	715	574	853	4.055	7.562	61.226	41.151	10.072	20.203	759	426	1.016	154.853	5.649	3.575	9.704	4.149
Barcelona	159	248	255	457	5.889	224.762	87.388	20.700	25.427	439	159	209	359.084	2.011	12.533	3.170	12.533	
Batavia	310	453	1.130	1.511	2.044	3.851	182.595	48.904	2.217	32.058	396	1.168	433	270.832	3.117	5.161	7.368	3.117
Madrid	402	489	204	364	1.540	2.167	187.344	85.794	9.993	859	723	339	265.089	2.995	3.257	4.226	4.226	
Torres	382	649	364	147	1.540	3.851	187.344	85.794	9.993	859	723	339	265.089	2.995	3.257	4.226	4.226	
Cuadras Real	316	241	189	238	994	2.112	59.205	53.425	4.740	6.428	131	241	239	124.460	1.451	1.456	3.548	1.451
Guercas	1.594	880	194	78	2.656	6.958	186.675	108.688	3.635	289	16	1.878	454	381.324	4.809	5.861	11.767	5.861
Soria	1.759	508	147	147	3.132	286.975	108.688	3.635	289	16	1.878	454	381.324	4.809	5.861	11.767	5.861	
Guercas	1.759	508	147	147	3.132	286.975	108.688	3.635	289	16	1.878	454	381.324	4.809	5.861	11.767	5.861	
Soria	1.759	508	147	147	3.132	286.975	108.688	3.635	289	16	1.878	454	381.324	4.809	5.861	11.767	5.861	
Albacete	638	1.595	419	176	4.775	3.736	60.690	13.276	174	85	10	10	2	21.367	2.869	3.557	6.518	2.869
Murcia	140	102	161	72	475	1.850	10.245	12.088	85	12	0	0	0	25.437	1.005	1.538	3.826	1.005
Alicante	1.814	1.530	818	537	4.699	4.158	96.053	49.732	1.851	238	11	210	81	149.686	2.816	3.338	7.896	2.816
Vallencia	361	287	91	13	752	1.394	24.114	9.815	106	43	10	13	6	34.106	1.046	1.103	1.798	1.046
Castellón	319	145	6	737	787	45.716	7.953	402	5.610	57	78	350	60.166	2.854	978	3.391	1.743	
Batavia	7	30	13	2	52	55	1.490	9	0	1	0	0	0	5.429	121	85	173	140
Barcelona	139	59	70	8	276	375	17.623	975	663	35	288	2	5	19.611	443	539	719	914
Gerona	108	109	99	99	314	309	54.732	10.216	929	37	78	39	26	66.057	501	468	815	767
Larida	405	388	46	348	1.197	1.616	11.476	11.898	60	150	0	39	4	23.572	1.323	1.503	2.520	3.119
Tarazona	309	235	231	394	1.169	2.228	84.586	9.266	1.626	34	44	301	194	98.053	1.484	2.159	2.653	4.897
Huesca	353	334	176	172	1.035	1.806	35.660	12.829	3.111	46	104	69	54	50.093	934	1.164	1.969	2.870
Zaragoza	2.180	4.103	195	314	6.792	6.874	104.895	13.565	94	0	27	127	57	118.765	7.602	6.377	14.394	13.251
Tenali	680	132	22	1	217	348	1.819	58	2	0	3	0	0	1.882	188	319	415	667
Navarra	821	12	18	1	54	125	0	4	0	4	0	12	0	141	49	46	103	140
Alava	21	1.865	96	197	2.979	7.197	81.276	24.965	1.869	217	124	249	46	108.746	3.062	6.885	9.981	13.482
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gupuzcoa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vizcaya	3	1	2	0	6	11	0	0	0	0	0	0	0	806	21	6	14	25
Asturias	21	71	23	191	306	378	13.118	970	43	113	5	42	16	16.010	326	173	632	551
Cantabria	764	1.190	87	54	2.095	3.657	24.133	11.110	33.772	495	1.385	43	952	71.894	2.822	5.636	4.917	9.299
Castilla	12	6	12	4	54	124	228	64	0	145	0	0	0	437	61	40	94	185
Palencia	20	11	4	5	39	397	219	37	9	2	17	0	0	681	91	62	91	101
León	7	15	8	25	55	183	367	41	1	94	0	0	0	3.035	70	55	125	248
Ormaiztegui	324	202	55	376	657	2.533	157.160	28.392	8.258	937	564	166	606	191.093	1.142	2.577	2.099	5.110
Zamora	371	110	38	70	735	3.642	39.390	18.163	1.836	222	79	30	151	59.325	443	506	5.473	4.048
Salamanca	256	446	108	275	1.068	39.225	49.572	8.300	4.093	554	554	337	224	128.935	1.253	2.444	3.362	5.979
Palencia	769	1.628	291	232	2.918	6.212	54.457	15.135	742	20	194	307	493	381.440	3.986	6.158	8.904	14.370
Valladolid	211	226	39	75	609	1.525	286.870	18.224	2.805	215	446	80	810	230.578	1.175	2.050	1.784	3.519
Avila	602	1.101	190	310	2.203	3.559	111.562	113.552	4.523	1.933	445	64	60	232.159	2.582	4.048	4.765	7.607
Soria	1.220	2.109	187	75	3.591	3.841	152.933	33.268	3.973	75	154	1.074	65	191.542	2.863	3.150	6.474	6.791
Burgos	584	2.003	154	183	3.604	5.912	211.354	33.097	4.426	369	643	1.284	980	252.183	4.022	10.031	17.626	19.603
Segovia	1.362	4.071	297	21	5.751	11.553	178.464	23.165	5.461	407	441	284	288	208.366	6.831	14.413	15.582	25.965
ESPAÑA	21.823	34.697	10.566	8.156	75.242	135.826	4.178.038	195.998	230.980	17.963	15.000	19.271	6.309.799	108.967	132.932	162.209	268.818	

APÉNDICE 6. RELACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA GUARDIA CIVIL RESPECTO A LA GUARDERÍA FORESTAL. DENUNCIAS TOTALES POR PROVINCIA (1901-1910)

Provincias	Huro de madera y ñeña	Corta de madera y ñeña	Extraccion de frutos	Rolvenciones	Denuncias y delincuentes por datos en montes y frutos		Cabezas de ganado pastando sin autorizacion, expresando las especies a que corresponden							Denuncias y delincuentes por pastoreo/ñeño				
					Denuncias	Delincuentes	Lenar	Cabrio	Vacuno	Casdo	Caballar	Mular	Asnal	Total de cabezas	Denuncias	Delincuentes	Total de denuncias	
Almeria	37	28	93	10	168	258	14.857	11.692	42	168	26	10	23	26.618	576	217	744	476
Granada	145	293	112	143	1.382	54.184	25.223	508	236	38	193	23	23	80.605	1.053	1.836	1.746	3.218
Jaan	1.306	1.219	947	919	4.393	105.491	72.559	3.828	9.544	828	1.588	1.345	1.345	184.953	5.522	1.075	9.915	2.156
Corooba	206	212	1.011	1.876	1.876	8.446	40.995	3.811	34.804	1.900	1.147	770	1.147	141.273	1.719	4.519	3.228	4.869
Malaga	448	592	2.363	1.389	3.542	66.899	264.000	17.959	25.823	806	947	1.271	1.271	367.765	13.719	2.474	17.261	4.989
Sevilla	246	295	667	89	1.432	106.511	87.244	1.065	87.244	2.705	1.159	6.352	6.352	388.048	10.185	3.116	11.482	2.748
Caáz	118	138	157	41	454	565	41.920	12.898	10.169	1.036	531	1.599	1.599	92.561	2.948	579	3.402	1.144
Huelva	287	848	357	354	2.848	99.990	28.857	1.995	70.900	1.395	700	1.712	238.917	5.971	1.793	1.845	7.817	
Caceres	161	343	808	577	1.846	286.734	123.714	57.500	56.162	716	196	168	168	524.658	3.287	3.612	5.176	7.884
Badajoz	587	398	2.739	859	4.583	84.990	54.990	13.941	13.941	382	565	868	868	271.361	5.397	778	9.980	15.807
Madrid	357	572	246	74	1.249	3.871	1.02.027	33.396	8.371	1.222	616	301	273	253.173	4.230	4.385	5.479	8.725
Toledo	704	680	387	193	1.932	3.871	1.02.027	33.396	8.371	1.222	616	301	273	253.173	4.230	4.385	5.479	8.725
Ciudad Real	918	309	204	90	721	1.462	46.578	25.517	3.276	3.828	3.57	3.57	3.57	104.147	1.657	1.357	1.788	2.819
Cuenca	989	890	86	61	2.026	209.000	81.225	2.143	27	259	1.946	1.503	266.313	2.419	6.358	4.445	6.729	
Guadajara	594	1.505	91	528	2.551	4.804	219.750	60.672	2.404	31	900	1.398	403	284.643	3.587	7.903	5.828	12.507
Aberstia	618	903	81	128	1.736	3.159	16.738	2.404	31	900	1.398	403	284.643	3.587	7.903	5.828	12.507	
Murcia	361	845	201	415	1.822	3.190	35.190	27.800	173	0	19	6	6	48.981	1.863	3.195	3.859	5.914
Alicante	331	1.09	55	166	660	408	5.018	7.230	40	0	0	0	0	63.266	1.996	1.739	3.418	5.019
Valeucia	2.366	1.867	1.594	255	6.088	8.088	58.288	30.108	210	102	19	31	11	88.828	1.769	5.148	7.865	12.244
Cantillon	304	506	85	17	4.67	679	12.382	1.330	130	0	0	0	0	13.294	733	954	1.393	2.887
Balearas	151	196	57	9	413	596	34.567	6.253	7.286	61	124	90	49.033	2.036	61	2.449	687	
Balearas	49	45	18	4	116	121	6.323	1.159	130	0	28	7.841	202	165	318	286	318	
Balearas	113	139	93	6	286	20.474	4.570	292	1	36	2	3	25.378	504	287	855	573	
Gerona	78	120	60	21	277	204	47.030	9.167	926	15	140	97	21	57.356	417	259	694	463
Tarragona	399	221	73	170	863	1.404	14.833	20.132	116	2	4	1	5	35.093	952	1.394	1.815	2.798
Huesca	220	320	160	174	1.086	77.867	11.286	2.688	53	405	640	394	83.338	1.552	1.042	2.426	2.198	
Zaragoza	692	869	354	38	2.392	179.551	32.247	17.522	38	193	388	257	214.427	3.799	2.351	5.572	4.743	
Teruel	2.019	2.414	481	624	5.538	6.474	191.926	25.282	973	7	19	62	338	209.197	7.260	6.435	12.798	12.909
Navarra	164	211	48	37	460	614	842	37	18	1	2	1	909	464	497	924	1.011	
Alava	7	7	26	11	41	44	15	12	0	8	0	1	147	29	23	70	67	
Le Ruoja	1.174	2.363	439	323	4.299	5.618	56.191	20.983	1.205	117	58	204	41	78.799	4.268	4.677	8.567	11.033
Guipuzcoa	1	2	0	0	0	217	0	3	0	0	0	0	0	220	11	10	14	14
Vizcaya	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	99	0	0	0	0
Vizcaya	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	99	0	0	0	0
Alurias	61	88	31	511	280	1.188	2.252	30	62	4	21	14.810	294	149	325	429	429	
Cantabria	644	751	149	310	1.854	2.621	27.242	1.163	168	960	65.315	2.795	3.934	4.649	6.555	4.649	6.555	6.555
Ponlevedra	76	82	46	92	296	239	470	99	34	15	3	6	2.758	292	182	588	421	
Coruña	52	43	35	17	131	504	44	47	12	12	3	1	622	138	111	285	742	
Lugo	44	27	23	78	152	407	803	415	61	3	15	3	1.312	53	96	205	503	
Orense	20	27	23	177	247	278	16.667	10.687	1.849	84	86	14	30	28.513	305	186	452	463
Leon	378	258	76	477	1.189	3.064	447	14.925	251	1.708	101	111	377.521	2.336	1.755	3.525	3.798	
Castilla	115	164	55	195	539	1.451	30.716	28.391	4.342	1.63	50	74	151	104.484	603	1.151	1.334	2.602
Salamanca	118	163	95	106	440	676	47.188	28.357	4.199	2.384	333	235	556	178.553	518	1.330	958	1.902
Valladolid	542	1.374	446	367	1.889	2.853	36.573	8.498	2.952	1.23	439	1.604	976	300.009	4.990	7.072	6.179	12.724
Pavencia	264	555	317	538	1.374	2.852	36.573	18.498	2.952	1.23	439	1.604	976	300.009	4.990	7.072	6.179	12.724
Castilla	216	1.504	395	185	1.860	3.535	109.879	38.829	3.727	2.831	73	162	115	185.552	3.452	4.279	5.302	6.205
Araya	920	1.428	75	143	2.384	8.510	14.340	5.705	384	678	1.330	459	108.886	506	729	3.470	2.978	
Soria	544	1.861	131	121	2.757	3.239	134.445	31.879	5.160	102	609	248	276	173.019	3.228	5.568	5.985	10.807
Burgos	346	3.931	41	152	4.472	10.152	503.964	15.208	3.819	2.077	818	1.673	560.901	8.258	19.398	12.728	29.550	
ESPAÑA	20.311	32.113	15.768	9.137	77.331	110.209	4.472.181	1.878.820	256.103	312.310	20.000	20.902	25.714	6.753.830	124.475	123.573	201.806	233.776

**APÉNDICE 7. RELACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA GUARDIA CIVIL RESPECTO A LA
GUARDERÍA FORESTAL. DENUNCIAS TOTALES POR AÑO (1877-1910)**

Años	Hurto de madera y leña	Corta de madera y leña	Extracción de frutos	Riqui- ciones	Denuncias y delincuentes por daños en montes y frutos					Cabezas de ganado pastando sin autorización, expresando las especies a que corresponden					Denuncias y delincuentes por pastoreo ilícito		
					Denuncias	Delincuentes	Leñar	Cabrío	Vacuno	Cerdea	Caballar	Mular	Asnal	Totalde cabezas	Denuncias	Delincuentes	Totalde denuncias
1877	7.825	2.387	2.942	22.765	32.183	904.622	318.348	30.970	23.344	2.545	2.610	3.191	1.285.630	32.380	35.101	55.145	67.284
1878	5.320	1.769	1.289	15.133	20.666	627.367	193.307	20.043	21.276	1.628	1.287	1.466	866.374	19.108	23.168	34.241	44.434
1879	5.866	6.391	5.006	18.845	23.370	468.300	240.654	23.683	33.601	2.676	2.499	4.032	775.245	29.029	26.659	47.874	50.029
1880	4.806	4.727	5.569	16.655	20.711	468.597	214.550	29.923	27.475	2.575	2.054	2.768	747.942	26.424	23.114	43.079	43.825
1881	3.591	4.452	4.452	12.311	17.091	430.990	189.598	21.575	25.865	2.445	1.658	2.365	674.436	18.932	20.407	31.243	37.498
1882	3.367	4.470	2.867	12.075	16.306	505.172	188.667	25.045	29.639	1.591	1.856	2.774	755.744	18.408	19.567	30.483	35.873
1883	3.366	4.847	2.037	11.805	17.928	485.160	182.329	16.682	15.939	1.872	1.553	1.811	630.346	16.817	19.877	28.220	37.745
1884	3.105	4.094	1.614	9.990	16.676	490.131	167.111	19.603	17.434	1.239	1.461	1.391	696.370	14.625	17.706	24.615	33.876
1885	3.703	4.552	950	11.110	16.434	454.890	148.416	18.252	21.456	1.371	1.491	1.284	583.760	13.904	19.052	24.219	35.486
1886	3.335	4.260	1.160	9.516	15.778	529.298	184.498	26.175	2.085	1.899	2.401	768.545	14.359	18.310	23.875	33.568	
1887	2.936	4.830	1.885	10.954	15.587	559.997	174.154	22.339	28.474	2.434	1.932	2.372	792.122	14.346	19.395	25.300	35.382
1888	2.763	5.552	1.033	10.656	20.170	538.804	175.202	23.772	26.175	2.453	1.998	2.401	770.174	16.222	21.531	26.878	41.701
1889	3.518	5.148	1.249	10.877	18.908	445.123	178.984	19.365	16.598	1.482	1.679	2.145	665.376	15.906	20.478	26.783	39.386
1890	3.282	4.310	956	9.142	15.426	404.414	143.717	14.931	16.304	1.514	1.580	1.463	583.923	13.725	17.443	22.867	32.869
1891	3.081	3.104	1.046	7.923	17.065	315.172	101.975	13.072	15.158	2.012	796	1.316	448.501	9.361	13.625	17.304	30.650
1892	3.655	3.533	1.151	7.788	14.424	315.806	127.808	21.002	13.133	1.741	1.148	1.689	482.327	10.935	14.696	20.062	29.320
1893	2.350	3.231	944	7.232	11.783	491.311	223.246	19.534	24.023	1.551	1.871	1.462	769.998	10.106	12.242	17.338	24.025
1894	1.951	3.632	919	7.594	14.382	560.882	227.738	22.910	39.202	2.398	1.853	1.580	856.543	11.906	14.161	19.500	28.545
1895	1.928	3.739	990	7.487	13.411	460.088	157.973	23.108	25.250	1.612	1.417	1.978	671.526	10.902	14.510	18.389	27.921
1896	1.810	3.834	1.317	6.666	13.656	457.071	180.604	21.708	28.148	1.364	1.944	1.966	692.915	11.627	13.895	19.254	27.751
1897	1.764	3.443	1.182	6.984	13.215	392.124	171.169	19.833	19.916	2.035	1.768	1.756	680.603	10.723	13.487	17.806	26.702
1898	1.419	3.757	747	5.800	10.371	295.251	125.694	11.240	17.137	1.405	1.099	1.514	463.340	8.594	9.980	14.394	20.351
1899	1.874	3.508	1.104	7.497	12.674	417.366	168.824	23.166	22.151	1.996	1.796	2.737	638.056	11.440	14.060	18.937	26.734
1900	1.991	3.916	1.036	7.872	14.645	472.967	167.617	20.245	26.862	1.849	2.208	2.241	693.989	11.353	12.136	19.225	26.781
1901	1.596	2.359	831	5.329	8.333	437.021	131.436	14.709	26.906	1.565	2.282	2.009	615.928	8.513	8.915	13.842	17.248
1902	2.488	2.911	947	7.542	10.106	389.611	162.295	34.456	34.210	1.893	1.168	3.064	627.697	11.431	10.510	18.973	20.616
1903	2.405	3.267	1.046	7.648	12.116	514.857	161.189	28.441	37.221	1.797	2.655	3.572	749.432	12.265	13.560	19.913	25.676
1904	2.011	3.312	1.243	7.595	10.714	426.281	168.548	23.428	1.865	2.245	2.981	655.861	12.347	11.165	19.932	21.879	
1905	1.917	3.817	1.946	7.667	10.999	451.969	163.832	36.978	23.448	1.857	3.037	3.037	684.308	13.956	13.711	22.403	24.209
1906	1.847	3.210	1.465	7.972	10.333	451.948	174.152	31.757	21.006	2.459	2.429	2.709	686.460	13.403	13.113	21.375	23.446
1907	1.806	3.205	1.835	8.998	7.738	490.000	198.207	34.167	32.220	2.236	2.044	2.468	766.342	13.976	13.192	21.714	24.105
1908	2.060	3.461	2.678	9.118	14.568	439.678	182.841	19.231	45.239	1.779	1.961	2.455	692.876	14.848	16.309	23.966	30.877
1909	2.236	3.788	2.086	9.052	12.566	422.282	190.194	15.344	36.548	1.817	1.674	1.674	669.801	13.567	13.967	22.519	26.553
1910	1.851	2.785	1.691	6.890	9.536	308.534	145.926	12.165	26.084	1.352	1.587	1.477	577.125	10.279	9.581	17.169	19.117
TOTAL	99.057	140.811	57.583	333.612	513.163	15.924.084	6.030.703	765.772	873.045	65.874	61.751	75.386	23.695.615	495.225	558.357	828.837	1.071.520

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BALBOA, X. (1990): *O monte en Galicia*, Vigo.
- BARÓ, F. (1920): "Los transportes forestales en España", *Revista de Montes*, pp. 306-314, 331-345, 363-375 y 406-418.
- COBEÑO, B. (1884): "La legislación penal de montes", *Revista de Montes y Plantíos*, pp. 129-130, 140-142, 147-149, 157-158, 163-164, 172-174, 180-181, 187-189, 196-197, 204-206, 211-213, 227-228, 259-260, 267-269 y 275-277.
- COBEÑO, B. (1885): "La legislación penal de montes", *Revista de Montes y Plantíos*, pp. 4-6, 19-20, 35-36, 60-62, 75-76, 107-109, 132-134 y 181-182.
- COBO ROMERO, F.; CRUZ ARTACHO, S. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1991): "Privatización del monte y protesta social. Una primera aproximación a los delitos forestales en Andalucía (1836-1920)", *IV Congreso de Historia Agraria*, Torremolinos (Málaga).
- COBO ROMERO, F.; CRUZ ARTACHO, S. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1992a): "Privatización del monte público. Un aspecto desconocido del movimiento campesino andaluz (1836-1920)", *Revista de Estudios Regionales*, 32, pp. 155-186.
- COBO ROMERO, F.; CRUZ ARTACHO, S. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1992b): "Privatización del monte y protesta campesina en Andalucía oriental (1836-1920)", *Agricultura y Sociedad*, 65, pp. 253-302.
- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1906a): *Estadística de la producción de los montes de utilidad pública, correspondiente al año forestal de 1900-1901*, Madrid.
- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1906b): *Estadística de la producción de los montes de utilidad pública, correspondiente al año forestal de 1901-1902*, Madrid.
- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1907): *Estadística de la producción de los montes de utilidad pública, correspondiente al año forestal de 1902-1903*, Madrid.
- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1908): *Estadística de la producción de los montes de utilidad pública, correspondiente al año forestal de 1903-1904*, Madrid.
- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1909a): *Estadística de la producción de los montes de utilidad pública, correspondiente al año forestal de 1904-1905*, Madrid.
- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1909b): *Estadística de la producción de los montes de utilidad pública, correspondiente al año forestal de 1905-1906*, Madrid.
- DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, F. (1981): "La Guardia Civil en la Restauración (I)", *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil*, XIV, 26, pp 99-134.
- DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, F. (1982): "La Guardia Civil en la Restauración (II)", *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil*, XV, 27, pp 87-112.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA ESPAÑOLA (s.a.), Barcelona, 30 vols.
- FERNÁNDEZ PARADAS, M. (1997): *Propios, arbitrios y comunales: el patrimonio territorial del Concejo de Antequera (siglos XVIII-XIX)*, Málaga. Memoria de Licenciatura inédita.

- GALOFRE, J. (1872): *Guardería rural. Memoria y proyecto para establecer una nueva guardería rural en España*, Madrid.
- GALLEGO MARTÍNEZ, D. (1986): *La producción agraria en Alava, Navarra y La Rioja desde mediados del siglo XIX a 1935*, Madrid.
- GÓMEZ MENDOZA, J. (1992): *Ciencia y política de los montes públicos españoles (1848-1936)*, Madrid.
- GRAU, S. (1966): *Comentarios a la ley y reglamento de montes con notas de jurisprudencia*, Madrid.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1989): "Las fuentes para el estudio de los montes públicos españoles, 1855-1935", *IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1991): *Estadísticas históricas de la producción agraria española, 1859-1935*, Madrid.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1994): "Más allá de la «propiedad perfecta». El proceso de privatización de los montes públicos españoles (1859-1926)", *Noticiario de Historia Agraria*, 8, pp. 99-152.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1996a): *Memoria correspondiente a la segunda entrega del proyecto de investigación "Protección «versus» producción de los montes públicos españoles, 1860-1979"*, Madrid, (Inédito), 155 páginas.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1996b): "Política forestal y producción de los montes públicos españoles. Una visión de conjunto, 1861-1933", *Cambio institucional e historia económica, VIII Simposium de Historia Económica*, Barcelona.
- "La guardería de montes" (1884), *Revista de Montes y Plantíos*, p. 45.
- "La guardería forestal" (1887), *Revista de Montes y Plantíos*, pp. 66-68.
- "La guardería forestal" (1888), *Revista de Montes y Plantíos*, p. 45.
- "La guardería forestal" (1889), *Revista de Montes y Plantíos*, pp. 185-186.
- "La guardería forestal" (1890), *Revista de Montes y Plantíos*, pp. 51-52.
- JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (1986): *La producción agraria en Andalucía oriental, 1874-1914*, Madrid.
- JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (1991): "Los montes de propiedad pública (1833-1936)", F. COMÍN y P. MARTÍN, (eds.), *Historia de la Empresa Pública en España*, Madrid, pp. 241-281.
- JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (1996): *Privatización y apropiación de tierras municipales en la Baja Andalucía. Jerez de la Frontera, 1750-1995*, Jerez de la Frontera.
- JORDANA, J. (1871): "Ensayo crítico sobre algunos artículos penales de las Ordenanzas Generales de Montes de 22 de diciembre de 1833", *Revista Forestal, Económica y Agrícola*, IV, pp. 655-667 y 679-690.
- LANA BERASÁIN, J. M. (1992): "Los aprovechamientos agrícolas comunales en el sur de Navarra entre los siglos XIX y XX", *Agricultura y Sociedad*, 65, pp. 361-387.
- LASSALA Y PALOMARES, V. (1864): *Proyecto para la organización de la Guardia Rural*, Valencia.
- LÓPEZ ESTUDILLO, A. (1992): "Los montes públicos y las diversas vías de su privatización en el siglo XIX", *Agricultura y Sociedad*, 65, pp. 65-99.

- MORENO FERNÁNDEZ, J. R. (1994): *El monte público en La Rioja durante los siglos XVIII y XIX: aproximación a la desarticulación del régimen comunal*, Zaragoza.
- MINISTERIO DE FOMENTO (1912): *Memoria relativa a los servicios de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes*, Madrid.
- MUÑOZ GOYANES, G. (1977): "Tres siglos de guardería forestal española", *Montes*, pp. 215-226.
- NÚÑEZ ROMERO-BALMAS, C. E. (1985): *El comercio exterior y los problemas de desarrollo económico en Andalucía, 1850-1880*, Granada.
- PROU, J. (1884): "La guardia forestal", *Revista de Montes y Plantíos*, pp. 122-123, 139-140, 146-147.
- ROBLE-DAÑO, J. (1934): "El Cuerpo de Guardería Forestal", *Revista de Montes*, pp. 313-320.
- ROMERO Y GILSANZ, F. (1891): "Guardería forestal", *Revista de Montes*, pp. 313-320.
- SABIO ALCUTÉN, A. (1995): "Conflictividad cotidiana, protesta y delito en los montes del Pirineo y Prepirineo aragonés (1860-1930)", *VII Congreso del Seminario de Historia Agraria*, Baeza.
- SALA, P. (1995): "Monte público y conflictividad rural en las comarcas gerundenses: pueblos y mansos ante el intervencionismo liberal en la segunda mitad del XIX", *VII Congreso del Seminario de Historia Agraria*, Baeza.
- SÁNCHEZ PICÓN, A. (1992): *La integración de la economía almeriense en el mercado mundial (1778-1936)*, Almería.
- SANZ FERNÁNDEZ, J. (1985^a): "La historia contemporánea de los montes públicos españoles, 1812-1930 (I)", R. GARRABOU y J. SANZ (eds.): *Historia agraria de la España contemporánea. 2. Expansión y crisis (1850-1900)*, Barcelona, pp. 193-228.
- SANZ FERNÁNDEZ, J. (1985^b): "La historia contemporánea de los montes públicos españoles, 1812-1930 (II)", R. GARRABOU, C. BARCIELA y J. I. JIMÉNEZ BLANCO (eds.): *Historia agraria de la España contemporánea. 3. El fin de la agricultura tradicional (1900-1960)*, Barcelona, pp. 142-170.
- SARDÁ, J. (1948): *La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX*, Madrid.
- TORRES ZAMORANO, F. (1896): *Manual de legislación de montes con formularios para toda clase de asuntos de este ramo*, Jaén.
- ZAPATA BLANCO, S. (1986): *La producción agraria de Extremadura y Andalucía occidental, 1875-1935*, Madrid.